

## **EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS CON CARÁCTER URGENTE Y ORDINARIA, QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE:**

- **SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.**
- **SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2024.**
- **SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2024.**

Vistos los borradores de las actas de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones extraordinarias con carácter urgente y ordinaria, que a continuación se relacionan:

- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día, 28 de noviembre de 2024.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 2 de diciembre de 2024.
- Sesión ordinaria del día 3 de diciembre de 2024.

**PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2024-009130) RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA QUE SOLICITA LA ENTIDAD MERCANTIL LIMPIEZAS APELES, S.L., POR CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO.AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".**

Visto el expediente nº 2024-009130, relativo a la cancelación de la garantía definitiva constituida para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO.AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", resulta:

**1º.-** El 12 de diciembre de 2018 se suscribió contrato con la empresa LIMPIEZAS APELES, S.L. en virtud del cual fue formalizada en documento administrativo la adjudicación efectuada a favor de aquélla, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 31 de julio de 2018 para la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 14:08:25	
	Nº expediente administrativo: 2024-086109 Código Seguro de Verificación (CSV): B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2</a> .		
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 14:08:25 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 14:08:25	

MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA". Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho contrato, la adjudicataria constituyó a favor del Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 430.015,56 euros, depositada en la Tesorería Municipal con fecha 26 de julio de 2018.

**2º.-** Con fecha 3 de julio de 2024 y número de registro de entrada 2024-039955, se presenta en sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento, solicitud de devolución de la referida garantía por la empresa LIMPIEZAS APELES, S.L.

**3º.-** Consta en el expediente informe del Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, de fecha 17 de noviembre de 2024, en el que se señala que *"la empresa adjudicataria ha cumplido de manera satisfactoria con las obligaciones derivadas del contrato"* y que *"procede la devolución del aval constituido"*. Asimismo, se indica que *"no subsisten responsabilidades contractuales que deban ser cubiertas mediante la garantía constituida"*.

**4º.-** El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 21 de noviembre de 2024, emite informe en el que se indica que, según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, la citada entidad depositó la garantía que se detalla en dicho informe, por importe de 430.015,56 euros, sin que la referida garantía, a día de la fecha, haya sido cancelada. Asimismo, se hace constar que, según los datos del Registro de embargo de la Tesorería, no consta trabado al día de la fecha ningún crédito titularidad de la reseñada entidad mercantil.

**5º.-** De conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley se regirán por la normativa anterior, que es el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

**6º.-** En el artículo 102 del TRLCSF se establece que aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. Asimismo, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 222 del referido texto legal y en la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige el contrato señalado, concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del mismo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se procederá a la devolución o cancelación de ésta.

**7º.-** El artículo 65.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, preceptúa que la Caja General de Depósitos o sus sucursales u órgano ante el que se encuentren constituidas se abstendrán de devolver las garantías en metálico o en valores, aun cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictado por órgano jurisdiccional o administrativo competente. A estos efectos, se señala que las citadas providencias habrán de ser dirigidas directamente al órgano ante el que se encuentren constituidas dichas garantías.

**8º.-** Remitido el expediente a la Intervención Municipal de conformidad con lo establecido en la Circular de 21 de enero de 2019 de la Intervención Municipal, de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 14:08:25	
Nº expediente administrativo: 2024-086109 Código Seguro de Verificación (CSV): B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 14:08:25	- 2/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 14:08:25	

ampliación del ejercicio de la función interventora a la totalidad de los reconocimientos de obligaciones y de devoluciones de avales y fianzas, se fiscaliza de conformidad con fecha 2 de diciembre de 2024.

**9º.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la junta de Gobierno Local de conformidad con lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

**10º.-** El Servicio de Contratación de Servicios Municipales del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**11º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Cancelar la garantía definitiva constituida por la empresa LIMPIEZAS APELES, S.L., con NIF: B-38716205, mediante aval de la entidad Bankia, S.A., por importe de 430.015,56 euros, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO.AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

**PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2024-023546) RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA DOÑA ALBA MARÍA ÁLVAREZ GÓMEZ, POR OBRAS DE REBAJE DE ACERA PARA PODER ENTRAR CON FACILIDAD A SU DOMICILIO, SITUADO EN C/ OBISPO PÉREZ AUGUSTO, Nº 18, LA CUESTA.**

Visto el expediente nº 2024-023546, relativo a la solicitud formulada por doña Alba María Álvarez Gómez, con DNI \*\*\*7330\*\*, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de rebaje de acera para poder entrar con facilidad a su domicilio, sito en la calle Obispo Pérez Augusto, nº 18, en La Cuesta, resulta:

**1º.-** Mediante el Decreto nº 9825/2022, de 21 de octubre, de la Concejalía de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, se concedió al solicitante, licencia de "OBRA PARA EJECUTAR REBAJE DE ACERA PARA PODER ENTRAR CON FACILIDAD A SU DOMICILIO, SITO EN CALLE OBISPO PÉREZ AUGUSTO, Nº 18, EN LA CUESTA", fijándose una garantía por importe de 240,00 euros.

**2º.-** El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 27 de diciembre de 2023, girada visita, se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada, tal como se muestra en la fotografía aportada.

**3º.-** El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 19 de noviembre de 2024, informa que se ha constituido fianza a nombre de don Abraham Marrero León, con DNI \*\*\*7330\*\*, por importe de 240,00 euros, en concepto de "FIANZA REBAJE DE ACERA, SITO EN CALLE OBISPO PEREZ AUGUSTO Nº18, SEGÚN DECRETO Nº 9825/2022", sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni exista embargo.

**4º.-** La Intervención Municipal fiscaliza conforme el expediente.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 14:08:25	
Nº expediente administrativo: 2024-086109 Código Seguro de Verificación (CSV): B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 14:08:25	- 3/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 14:08:25	

**5º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 u) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

5.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

**6º.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se regulan las competencias de la Junta de Gobierno Local, en relación con el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**7º.-** El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras e Infraestructuras, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**8º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado y Abastecimiento de Aguas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de doscientos cuarenta euros (240,00 €), depositó doña Alba María Álvarez Gómez, con DNI \*\*\*7330\*\*, en concepto de garantía de obras de rebaje de acera para poder entrar con facilidad a su domicilio, situado en la calle Obispo Pérez Augusto, nº 18, en La Cuesta.

**PUNTO 4.- EXPEDIENTE (2022-077340) RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA DON ABRAHAM MARRERO LEÓN, POR OBRAS DE REBAJE DE ACERA PARA PODER ENTRAR CON FACILIDAD A SU DOMICILIO, SITUADO EN C/LOS GEMELOS, Nº 59, EN LOS RODEOS.**

Visto el expediente nº 2022-077340, relativo a la solicitud formulada por don Abraham Marrero León, con DNI \*\*\*5240\*\*, instando la devolución de la fianza depositada en garantía de obras de rebaje de acera para poder entrar con facilidad a su domicilio, situado en C/Los Gemelos, nº 59, en la zona de Los Rodeos, resulta:

**1º.-** Mediante Decreto nº 2461/2022, de 31 de marzo, de la Concejalía de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, se concedió al solicitante, licencia de "OBRA PARA EJECUTAR REBAJE DE ACERA PARA PODER ENTRAR CON FACILIDAD A SU DOMICILIO, SITO EN CALLE LOS GEMELOS, Nº 59, EN LA ZONA DE LOS RODEOS", fijándose una garantía por importe de 192,00 €.

**2º.-** El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 23 de octubre de 2024, girada visita, se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 14:08:25	
Nº expediente administrativo: 2024-086109 Código Seguro de Verificación (CSV): B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 14:08:25	- 4/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 14:08:25	

**3º.-** El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 19 de noviembre de 2024, informa que se ha constituido fianza a nombre de D. Abraham Marrero León, con DNI \*\*\*5240\*\*, por importe de 192,00 euros, en concepto de "FIANZA OBRAS REBAJE DE ACERA PARA PODER ENTRAR CON FACILIDAD A SU DOMICILIO SITIO EN CALLE LOS GEMELOS 59, EN LA ZONA DE LOS RODEOS, SEGÚN DECRETO Nº 2461/2022", sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni exista embargo.

**4º.-** La Intervención Municipal fiscaliza conforme el presente expediente.

**5º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 u) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

5.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

**6º.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se regulan las competencias de la Junta de Gobierno Local, en relación con el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**7º.-** El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras e Infraestructuras, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**8º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado y Abastecimiento de Aguas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de ciento noventa y dos euros (192,00 €), depositó don Abraham Marrero León, con DNI \*\*\*5240\*\*, en concepto de garantía de obras de rebaje de acera para poder entrar con facilidad a su domicilio, situado en calle Los Gemelos, nº 59, en Los Rodeos.

#### **PUNTO 5.- URGENCIAS.**

**URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2024025796) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DEL SECTOR PRIMARIO Y ARTESANAL, SABERES Y SABORES DEL NORDESTE (ASPASS-NORDESTE), POR IMPORTE DE 30.000,00 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "LOS CANALES CORTOS COMO ALTERNATIVA DE COMERCIALIZACIÓN".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024025796, relativo a la subvención nominativa

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 14:08:25	
Nº expediente administrativo: 2024-086109 Código Seguro de Verificación (CSV): B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 14:08:25	- 5/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 14:08:25	

a la **ASOCIACIÓN DEL SECTOR PRIMARIO Y ARTESANAL, SABERES Y SABORES DEL NORDESTE (ASPASS-NORDESTE)**, con CIF G09827171, resulta:

**1º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 44, en su edición de 10 de abril de 2024, prevé en su Línea 12 (Anexo 9) Promoción Comercial, Agraria, Rural y Turística y Fomento del Empleo, la subvención nominativa por importe de 30.000,00 euros, a favor de la Asociación del Sector Primario y Artesanal, Saberes y Sabores del Nordeste (ASPASS-NORDESTE).

La referida subvención tiene por objetivo garantizar la existencia de un canal corto de comercialización de los productos locales, creando un espacio de intercambio cultural, económico y social.

**2º.-** La referida entidad ha solicitado subvención mediante solicitud con Registro de Entrada electrónico número 2024-024484, de fecha 25 de abril. La solicitud se acompaña de copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal y el Proyecto denominado "Los canales cortos como alternativa de comercialización", suscrito su Presidente, D. Adolfo G. Díaz Rodríguez.

Asimismo, se incorpora al expediente:

- Declaración responsable del Secretario de la entidad de la misma no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones, recogidas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Solicitud de bastanteo, con número de Registro 2023033365, de 9 de junio, acompañada de carta de pago.

- Copia de DNI del Presidente.

- Certificados de la Agencia Tributaria Estatal, de la Agencia Tributaria Canaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que la mencionada entidad está al corriente de las obligaciones tributarias.

- Copia de la Resolución número 591/2022, de 13 de abril, de la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana por la que se inscribe en el Registro de las Asociaciones Canarias la Asociación del Sector Primario y Artesanal Saberes y Sabores del Nordeste. En ella se incluye los Estatutos de la entidad Asociación del sector primario y artesanal saberes y sabores del Nordeste, con CIF G09827171.

**3º.-** Consta en el expediente informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera, indicando de que la referida entidad no figura como deudor, de fecha 30 de marzo de 2024.

Asimismo, consta consulta de deuda actualizada, de estar al corriente con las obligaciones tributarias municipales.

**4º.-** El Servicio de Presupuestos informa, el día 04 de julio de 2024, que el gasto propuesto cumple con los principios de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**5º.-** Mediante Decreto nº 7783/2024, de 6 de agosto, de la Sra. Concejala Delegada de Cultura y Sector Primario, se resolvió iniciar procedimiento de

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 14:08:25	
Nº expediente administrativo: 2024-086109 Código Seguro de Verificación (CSV): B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2</a>			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 14:08:25	- 6/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 14:08:25	

concesión directa de subvención nominativa al proyecto denominado "Los canales cortos como alternativa de comercialización", presentado por la Asociación del Sector Primario Artesanal, Saberes y Sabores del Nordeste (APASS-NORDESTE), por importe de treinta mil euros (30.000,00€).

**6º.-** ASPASS-Nordeste tiene dentro de sus objetivos el de garantizar la existencia de un canal corto de comercialización de las producciones locales, dar valor y mejorar la calidad de los productos agrícolas y ganaderos, potenciar la formación de los productores además de crear un espacio de intercambio cultural, económico y social.

Dentro de sus recursos económicos se encuentran las subvenciones, recogido en sus Estatutos Sociales, inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias nº G1/S1/25889-22/TF (Resolución nº 591/2022, Tomo 1 – Libro 540- de 13 de abril de 2022).

Las acciones a desarrollar en el ejercicio 2024, son las siguientes:

En relación con la gestión del Mercadillo Agrario del Nordeste:

- Trabajo técnico, planificación de las producciones y trazabilidad de los productos.
- Gestión administrativa de la asociación y el mercadillo.
- Servicio técnico de gestión fiscal, contable y de protección de datos personales.
- Promoción y publicidad del mercadillo (diferentes soportes: radio local, señalización edición e impresión flyer, vídeos promocionales, megafonía y redes sociales, incluyendo imagen corporativa del mercadillo).

En relación con la formación y capacitación:

Entre los objetivos está el formar, informar y capacitar a los socios/as y consumidores para que puedan gestionar y participar en los proyectos de la asociación y en el desarrollo de sus actividades productivas.

- Talleres de valorización del producto local de temporada que se produce en la Comarca, fomentando aplicaciones novedosas y originales que ayuden a incentivar la compra y el consumo.
- Secciones de showcooking de la mano de reconocidos chef y cocineros, que nos lleven a la integración de la restauración de la Comarca con el sector agricultor y ganadero de la misma.

Ámbito de aplicación: El proyecto se desarrollará en el municipio de San Cristóbal de La Laguna en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, y su coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de treinta mil euros (30.000,00€), a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, según el siguiente desglose aportado por dicha entidad e incorporado al expediente:

- Gastos de contratación de un Ingeniero/a Técnico Agrícola)  
.....6.471,00€.

(A tiempo parcial/ 10 horas semana)

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 14:08:25	
Nº expediente administrativo: 2024-086109 Código Seguro de Verificación (CSV): B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2</a> .		
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 14:08:25	- 7/58 -	

Funciones:

- Trabajo técnico agronómico (planificación de las producciones, control de productos, trazabilidad, autorizaciones, requisitos legales, etc.)

- Gestión administrativa del mercadillo.

- Gastos de asistencia profesional externa en dinamización, marketing y promoción (incluye gastos de publicidad, promoción, formación.....20.319,00 €.

Funciones: Trabajos técnicos en marketing, de facilitación y dinamización de los productores participantes en el mercadillo, de facilitación y dinamización asociativa, de organización de actividades, Talleres de valorización del producto, demostraciones y Showcooking.

- Otros

Gastos.....3.210,00 €

Se incluye: Servicio técnico de gestión fiscal, contable y de protección de datos personales, gestión administrativa de la asociación, recursos materiales (fungibles, equipo informático, softwares...), transporte, asistencia a eventos del sector, otras.

**7º.-** Los gastos subvencionables por este Excmo. Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad acorde con su fin.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención y la declaración responsable de no estar incurso para obtener la condición de beneficiario de subvención (párrafo 2 del artículo 13 LGS), de fecha fehaciente, suscrita por el Secretario y el Presidente de la Asociación.

**8º.-** El Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2024, ha previsto la suma de treinta mil euros (30.000,00 €), en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad, imputado a la aplicación presupuestaria 140/41900/48009.

**9º.-** Consta en el expediente el correspondiente documento contable de Retención de Crédito (RC), por importe de treinta mil euros con cero céntimos (30.000,00€), número de documento contable 12024000053973, con cargo a la aplicación presupuestaria 140/41900/48009.

**10º.-** El procedimiento de concesión de subvención se encuentra inscrito en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el número de referencia 784184.

**11º.-** Consta unido al expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica, preceptivo y no vinculante, realizando una serie de observaciones que han sido asumidas por el Servicio gestor, siendo las siguientes:

11.1.- En cuanto a la documentación aportada por la entidad beneficiaria: "No consta en el expediente bastanteo por la Asesoría Jurídica de los poderes del representante de la entidad, para acreditar que ostenta poder suficiente para actuar ante el Ayuntamiento", en este sentido, se ha incorporado al expediente dicho bastanteo de poder.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 14:08:25	
Nº expediente administrativo: 2024-086109 Código Seguro de Verificación (CSV): B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2</a>			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 14:08:25	- 8/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 14:08:25	

11.2.- En cuanto a la tramitación por el Servicio, y al contenido del Convenio; "La Cláusula Novena, relativa a los criterios de graduación de posibles incumplimientos, incluye causas de reintegro..." "... sugerimos la revisión de la cláusula para adecuarla a la normativa", ya consta en dicha cláusula novena lo relativo a dichos intereses de demora.

**12º.-** Consta en el expediente informe de fiscalización de conformidad, emitido por la Intervención municipal.

**13º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

13.1.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria -artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la OGS.

El artículo 34 de la LGS y -en concordancia con éste precepto- el art. 21 de la OGS, disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

13.2.- El artículo 10.4 de la LGS, señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 7.2 del ROM, aprobado por acuerdo plenario adoptado el día 16 de abril de 2009 y publicado en el BOP, en su edición de 27 de mayo del mismo año, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no están atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y 8 del mentado ROM.

Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia número 3/2024, de 02 de enero, rectificado por decreto 8/2024, de 04 de enero. punto séptimo, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local, la convocatoria y concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

13.3.- En virtud de lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el procedimiento está

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 14:08:25	
Nº expediente administrativo: 2024-086109 Código Seguro de Verificación (CSV): B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 14:08:25	- 9/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 14:08:25	

supeditado de forma estricta a las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, incorporado a tales efectos informe del Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, indicando expresamente "... el gasto propuesto cumple con los principios de Estabilidad Presupuestaria y el de Sostenibilidad Financiera...".

13.4.- En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 18 y 20 de la LGS se ha remitido a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la preceptiva comunicación, que incluye las indicaciones legalmente establecidas.

14º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia nº 3/2024, de 2 de enero.

15º.- El Área de Promoción y Desarrollo Local emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

16º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Desarrollo Rural y Cementerios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2024, en la suma de treinta mil euros con cero céntimos (30.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 140 41900 48009 (número de documento contable RC 12024000053973).

**Segundo.-** Conceder a la Asociación del Sector Primario y Artesanal, Saberes y Sabores del Nordeste (ASPASS-NORDESTE), con CIF G09827171, representada por D. Adolfo Gustavo Díaz Rodríguez, la subvención nominativa por importe de treinta mil euros con cero céntimos (30.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 140 41900 48009, para la ejecución del proyecto denominado "Los canales cortos como alternativa de comercialización", que se realizará en el municipio de San Cristóbal de La Laguna en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Servicio de Promoción y Desarrollo Local, Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca.

Los gastos del proyecto a subvencionar por el Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad, acorde con su fin social. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará, con carácter anticipado una vez suscrito el Convenio, y previa fiscalización del expediente por la Intervención municipal del reconocimiento de la obligación, sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

**Tercero.-** Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación del Sector Primario y Artesanal, Saberes y Sabores del Nordeste (ASPASS-NORDESTE), para la ejecución del proyecto denominado "Los canales cortos como alternativa de comercialización", al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 14:08:25	
Nº expediente administrativo: 2024-086109 Código Seguro de Verificación (CSV): B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 14:08:25	- 10/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 14:08:25	

**Quinto.-** Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

**URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2024007926) RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONSEJERO DIRECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, PARA LA DACIÓN DE CONFORMIDAD DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2024 DEL MENCIONADO ORGANISMO.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024007926, relativo a la propuesta que presenta el Consejero Director del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que, transcrita literalmente, dice:

**"PROPUESTA APROBACIÓN CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO 2024 OA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.**

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día quince de octubre de dos mil veinticuatro, aprobando el calendario y regulación a aplicar en el proceso de cierre del ejercicio presupuestario de 2024.

Considerando que en el punto OCTAVO del citado Acuerdo bajo la rúbrica "ORGANISMOS AUTÓNOMOS" se hace constar:

**"OCTAVO.- ORGANISMOS AUTÓNOMOS.**

*Los Organismos Autónomos dependientes del Ayuntamiento dictarán su propia regulación y calendario de cierre del actual ejercicio económico, debiendo ajustarse su aprobación y ejecución, a lo dispuesto en el presente acuerdo en orden a garantizar, en todo caso, el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de los plazos de cierre del ejercicio que se establecen en el presente calendario.*

*El calendario, antes de ser aprobado, con anterioridad al 21 de octubre de 2024, será remitido a la Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos para que, una vez oída a la Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos, la Intervención y el OGEF, sea sometido a la Junta de Gobierno Local para la dación de conformidad antes de su aprobación por el órgano que proceda del Organismo Autónomo"*

Visto el informe emitido por la Directora Delegada de la Gestión Económico-Financiera y el Interventor Delegado de este OA.

Con el fin de garantizar una gestión eficiente del presupuesto de esta Gerencia, emito la siguiente propuesta de Calendario de Cierre para el ejercicio presupuestario 2024:

**Primero: Con carácter general:**

- La fecha límite para la remisión a la Intervención Delegada de los expedientes sujetos a función interventora conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 424/17 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, incluidos los pagos a justificar, y última reposición y cancelación de los anticipos de caja fija, será el **16 de diciembre**. Si bien la intervención formal de las órdenes de pago tendrá como fecha límite **el día 23 diciembre**.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 14:08:25	
Nº expediente administrativo: 2024-086109 Código Seguro de Verificación (CSV): B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2</a>			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 14:08:25	- 11/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 14:08:25	

- La fecha límite para todos los acuerdos que afecten a la ejecución presupuestaria y extrapresupuestaria, como puedan ser: Cancelación anticipo de caja fija y pagos a justificar, reconocimiento de obligaciones (O), autorizaciones de gastos (A, AFUT), adjudicaciones a favor de terceros (AD, D, ADFUT, DFUT), reajustes de anualidades, que se deban remitir al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería, a los efectos de su contabilización, será **el 23 de diciembre**.

**Segundo:** Especificidades gastos de personal:

- La fecha límite para el envío de documentación de expedientes sujetos a función interventora conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 424/17 de 28 de abril, que afecte a la Nómina del mes de diciembre, será el **20 de diciembre**.

- La fecha límite para el envío de la nómina del mes de diciembre para su fiscalización/intervención, será el **23 de diciembre**.

- La fecha límite para el envío de la documentación necesaria para proceder al pago y declaración del modelo 111 del I.R.P.F. del mes de noviembre, a la Hacienda Pública Estatal será **el 23 de diciembre**.

- La fecha límite para el envío al Servicio de Gestión Financiera de la nómina del mes de diciembre para su abono, y del envío de los modelos TC del mes de noviembre, a favor de la Seguridad Social, será el **26 de diciembre**.

**Tercero:** Especificidades de las órdenes de pago a justificar:

Los habilitados presentarán la aprobación de la justificación de la aplicación de las cantidades percibidas ante el Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería, en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los fondos y en todo caso hasta el 23 de diciembre.

En el caso de pagos a justificar que deben autorizarse en el mes de diciembre, deberán realizarse los pagos al proveedor en el mismo ejercicio (2024), sin perjuicio de que se puedan justificar en el plazo genérico de tres meses desde la percepción de los fondos por el habilitado.

**Cuarto:** Excepciones:

Quedan excepcionados de las fechas anteriores, en caso de que sea necesario:

- Los expedientes de gastos derivados de ejecución de sentencias con el objeto de dar cumplimiento a las mismas en la forma y términos que en estas consten.

- Los expedientes de modificación presupuestaria cuya aprobación sea competencia del Consejero Director y que se encuentren relacionados con gastos de personal o cuya aprobación resulte indispensable antes del cierre del ejercicio.

**Quinto:** Dar traslado del calendario una vez aprobado a todos los Jefes de Servicio, a la Habilitada de Caja Fija de este OA, así como a los Habilitados de pagos a justificar."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta.

**URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2024086684) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2023, EN CUANTO AL CAMBIO DE**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 14:08:25	
Nº expediente administrativo: 2024-086109 Código Seguro de Verificación (CSV): B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2</a>			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 14:08:25	- 12/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 14:08:25	

**DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN SOCIAL".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024086684, relativo a la actualización datos de la entidad TYPsa ESTADÍSTICA Y SERVICIOS S.L.U. (NIF. B85348365), resulta:

**1º.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2023, se adjudicó a la empresa TYPsa ESTADÍSTICA Y SERVICIOS, S.L.U., con NIF. nº B-85348365, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN SOCIAL", suscribiéndose el oportuno contrato.

**2º.-** Con fecha 14 de diciembre de 2023, se formalizo la adjudicación de este servicio, mediante firma del oportuno contrato, que de conformidad con lo recogido en el punto tercero del acuerdo, tendrá una duración de dos años (2 años), con posibilidad de prórroga de tres años (3 años).

**3º.-** Vista la solicitud presentada por la entidad adjudicataria relativa al cambio de denominación de la empresa, dejado de denominarse "TYPsa ESTADÍSTICA Y SERVICIOS, S.L.U.," siendo registrada con la denominación "TYPsa DIGITAL SOLUTIONS, S.L.", lo cual ha sido acreditada mediante la presentación por registro de entrada de esta Corporación de la siguiente documentación:

- Tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (NIF).- Consta con NIF número B-85348365, la empresa denominada; "TYPsa DIGITAL SOLUTIONS SL"

- Documento notarial número 2.891 de escritura pública de acuerdos sociales de la mercantil "TYPsa DIGITAL SOLUTIONS SL", de fecha 24 de julio de 2024, en el que se el notario D. Álvaro Obando Bigeriego eleva a público la decisión del socio único, ejerciendo la función de Junta General, de "TYPsa DIGITAL SOLUTIONS SL" como denominación de la empresa con NIF. B-85348365.

- Documento notarial número 38 de fecha 16 de enero de 2020, en el que se el notario D. Álvaro Obando Bigeriego eleva a público el nombramiento de D<sup>a</sup> Victoria Eugenia Tortosa López con DNI \*\*\*5155\*\* como Consejera Delegada de la sociedad.

**4º.-** La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Y en el artículo 15.2 del Reglamento Orgánico Municipal

**5º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**6º.-** Consta en el expediente prpuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que hace suya la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2023, por el que se adjudicó a la empresa TYPsa ESTADÍSTICA Y SERVICIOS, S.L.U., con NIF. nº B-85348365,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 14:08:25	
Nº expediente administrativo: 2024-086109 Código Seguro de Verificación (CSV): B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 14:08:25	- 13/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 14:08:25	

mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN SOCIAL", de modo que:

- Donde dice:

"(...)TYP SA ESTADÍSTICA Y SERVICIOS, S.L.U. (...)"

- Debe decir:

"(...) TYP SA DIGITAL SOLUTIONS, S.L. (...)"

**Segundo.-** Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 2023, en todo su contenido literal.

**URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2024047575) INSTRUIDO PARA DECLARAR LA NULIDAD DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y ASISTENCIA EN LA FRANJA DE LITORAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", REALIZADO POR LA EMPRESA PRO-ACTIVA SERVEIS AQUATICS, S.L., POR IMPORTE DE 31.647,08 €, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2024, POR INCURRIR EN LA CAUSA DE OMISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA LA CONTRATACIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024047575, en el que figura la factura presentada por el proveedor Pro-Activa Serveis Aquatics, S.L., B62137252, relativa al mes de julio de 2024, del Servicio de Vigilancia, Salvamento, Socorrismo y Asistencia en la Franja de Litoral del Municipio de San Cristóbal de La Laguna, en el que no se han observado las prescripciones legales, resulta:

**1º.-** La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 10 de diciembre de 2019, acordó adjudicar a la empresa PRO-ACTIVA SERVEIS AQUATICS S.L., mediante procedimiento abierto, el contrato del "SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y ASISTENCIA EN LA FRANJA DE LITORAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", por un plazo de ejecución de dos (2) años, adjudicación que fue formalizada en contrato de fecha 10 de febrero de 2020.

El abono se realizará, según la cláusula segunda del contrato, de conformidad con lo previsto en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, mensualmente, mediante presentación en el Registro General del Ayuntamiento de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, acompañada por un documento que refleje de forma detallada los servicios realizados, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o en su caso, por el designado como responsable del contrato.

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 31 de diciembre de 2021, acordó la prórroga del contrato del "Servicio de Vigilancia, Salvamento, Socorrismo y Asistencia en la Franja de Litoral del Municipio de San Cristóbal de La Laguna", adjudicado a la empresa PRO-ACTIVA SERVEIS AQUATICS S.L., con CIF B-62137252, en las mismas condiciones que se definían según contrato suscrito el 10 de febrero de 2020, para el periodo comprendido entre el 11 de febrero de 2022 al 10 de febrero de 2023.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 14:08:25	
Nº expediente administrativo: 2024-086109 Código Seguro de Verificación (CSV): B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2</a>			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 14:08:25	- 14/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 14:08:25	

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, el día 10 de octubre de 2022, acordó la segunda y última prórroga del contrato del "Servicio de Vigilancia, Salvamento, Socorrismo y Asistencia en la Franja de Litoral del Municipio de San Cristóbal de La Laguna", adjudicado a la empresa PRO-ACTIVA SERVEIS AQUATICS S.L., con CIF B-62137252, en las mismas condiciones que se definían según contrato suscrito el 10 de febrero de 2020, para el periodo comprendido entre el 11 de febrero de 2023 al 10 de febrero de 2024.

**2º.-** La referida empresa presentó factura en el año 2024, relativa al periodo del mes de junio de 2024, correspondiente a servicios prestados finalizada la vigencia y las prórrogas del contrato, y como consecuencia de no haberse adjudicado el contrato del 'Servicio de Vigilancia, Salvamento, Socorrismo y Asistencia en la Franja de Litoral del Municipio de San Cristóbal de La Laguna '.

**3º.-** Consta en el Registro FAcE de este Ayuntamiento la factura que se detalla a continuación:

Servicios realizados durante el año 2024 no fiscalizados:

Código	Número	CIF	Nombre	Concepto	Importe
12024004043	A-2024/A/2024177	B62137252	Pro-Activa Serveis Aquatics, S.L.	Mes de julio de 2024 del Servicio de Vigilancia, Salvamento, Socorrismo y Asistencia en la Franja de Litoral del Municipio de San Cristóbal de La Laguna	31.647,08 €

**4º.-** Los servicios indicados han sido realizados por el referido proveedor de acuerdo con la conformidad de la factura, que consta en el expediente de referencia, firmada por el responsable del servicio.

**5º.-** Existe la obligación de pago antedicha a efectos de su cancelación, debiendo abonar la Administración a este proveedor la cantidad que le corresponde conforme a lo especificado en el presente informe que suman un total de treinta y un mil seiscientos cuarenta y siete euros con ocho céntimos (31.647,08€), incluido IGIC, evitando así lo que supondría un enriquecimiento injusto por parte de la Administración, de no realizarse el abono y ante la imposibilidad de restitución de las prestaciones.

**6º.-** Existe crédito adecuado y suficiente para satisfacer el importe de dichos servicios, con cargo al documento RC número 12024000092624.

**7º.-** En virtud de Decreto del Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Abastecimiento de Aguas, Playas, Piscinas y Cementerios, número 8.852/2024, de 5 de septiembre, se inició el procedimiento de referencia y se acordó conceder trámite de audiencia al interesado.

**8º.-** En cumplimiento de dicha resolución, se practicó trámite de audiencia, mostrando el interesado su conformidad con fecha 9 de septiembre de 2024, con el importe de la indemnización calculada en el presente procedimiento.

**9º.-** El Consejo Consultivo de Canarias, en Dictamen 588/2024, de fecha 17 de octubre de 2024, emitido en el expediente 2024027699, en el que manifiesta el sentido favorable en cuanto a la declaración de nulidad de la factura presentada por la entidad Pro-Activa Serveis Aquatics, S.L., durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de agosto de 2024, del contrato de "Servicios de Vigilancia, Salvamento, Socorrismo y Asistencia de la Franja Litoral del Municipio de San Cristóbal de La

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 14:08:25	
Nº expediente administrativo: 2024-086109 Código Seguro de Verificación (CSV): B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2</a>			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 14:08:25	- 15/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 14:08:25	

Laguna", señala que "... es forzoso concluir que una vez declarada la nulidad de esta contratación sin procedimiento no procederá la emisión de nuevo Dictamen de este Consejo en relación con otras facturas que no hayan sido objeto del presente pronunciamiento, al quedar afectadas por la nulidad ya dictaminada".

**10º.-** La Asesoría Jurídica ha informado favorablemente con fecha 28 de octubre de 2024.

**11º.-** La Intervención Municipal, con fecha 4 de diciembre de 2024, emite informe de omisión de la función interventora y muestra conformidad con que ha de resolverse la revisión de oficio con la indemnización propuesta.

**12º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- Según se infiere del artículo 38 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP):

*"Los contratos celebrados por los poderes adjudicadores, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23, serán inválidos:*

*a) Cuando concurra en ellos alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil.*

*b) Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren los artículos siguientes.*

*c) En aquellos casos en que la invalidez derive de la ilegalidad de su clausulado."*

12.2.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), sobre las causas de nulidad de derecho administrativo, en relación con el artículo 47.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, el cual dispone que son nulos de pleno derecho los actos de las Administraciones Públicas dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

12.3.- Por su parte el artículo 41.1 de la LCSP dispone que:

*"La revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."*

12.4.- Los efectos de la declaración de nulidad los encontramos en el art. 42.1 LCSP, al señalar que: "

*"La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido."*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 14:08:25	
Nº expediente administrativo: 2024-086109 Código Seguro de Verificación (CSV): B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 14:08:25	- 16/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 14:08:25	

12.5.- La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de 29 de octubre de 2019, basándose en la doctrina del enriquecimiento injusto (STS de 21 de marzo de 1991, 18 de diciembre de 2007, entre otras), declara que *"no hay duda de que el beneficio industrial no debe excluirse, pues sea como indemnización, o como pago del precio del contrato, el contratista no quedaría indemne si se le privara del citado concepto. Es lógico esperar del empresario que lleva a cabo una obra, que exija, y obtenga, un lícito beneficio (en una economía de mercado cual la nuestra). Lo contrario supondría admitir el absurdo de que un particular, empresario o no, trabaje para la administración sin obtener beneficio alguno. No se repararía así íntegramente el perjuicio ocasionado al contratista. Y téngase en cuenta que, si el contrato es nulo, la imputación principal de esa nulidad ha de mirar a la administración"*.

En este sentido, el Consejo Consultivo de Canarias, en Dictamen 215/2022, establece que: *"en los supuestos, como en el presente caso, en que la contratista ha manifestado buena fe, prestando el servicio a satisfacción de la Administración y con plena creencia de su cobertura legal, no procede «castigarla», por una situación no buscada ni generada por ella, detrayendo un porcentaje en concepto de beneficio industrial, sino que ha de abonarse el importe total de las facturas en concepto de valor de la prestación realizada, tal como se habría efectuado en cumplimiento del contrato original"*.

12.6.- Como consecuencia del procedimiento de revisión de oficio y declaración de nulidad que se adopte, se procederá, en su caso, a exigir la responsabilidad patrimonial a las autoridades y personal interviniente en el acto, en los términos del artículo 36.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme al cual *"La Administración correspondiente, cuando hubiere indemnizado a los lesionados, exigirá de oficio en vía administrativa de sus autoridades y demás personal a su servicio la responsabilidad en que hubieran incurrido por dolo, o culpa o negligencia graves, previa instrucción del correspondiente procedimiento"*.

**13º.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo preceptuado en el artículo 41.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**14º.-** El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**15º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado y Abastecimiento de Aguas.

**16º.-** En relación a la competencia para declarar la nulidad, ésta recae sobre la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 14:08:25	
Nº expediente administrativo: 2024-086109 Código Seguro de Verificación (CSV): B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2</a>			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 14:08:25	- 17/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 14:08:25	

**17º.-** El Secretario Técnico de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, a la vista del expediente administrativo que se somete a este órgano relativo a la revisión de oficio de diversas actuaciones administrativas, por el servicio realizado sin el procedimiento legalmente establecido, emite informe de conformidad al amparo del artículo 3.3 d) 3º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

En definitiva, la revisión de oficio por la realización de prestaciones sin seguir el procedimiento legalmente establecido, supone la aplicación indebida de los preceptos contenidos en la Ley de Contratos del Sector Público, motivado por las actuaciones de adquisición de compromisos de obligaciones sin la adecuada cobertura contractual, es decir, sin la existencia de contrato alguno, en consecuencia, sin crédito y consintiéndose la continuidad de la prestación sin vínculo jurídico y todo ello conlleva a la nulidad de las mencionadas actuaciones y el inicio de la responsabilidad patrimonial, por perjudicar el interés general municipal y el derecho de terceros.

Finalmente, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal en el que se hace constar que no es posible convalidar por esta Junta de Gobierno la omisión de la fiscalización al tratarse de un vicio de nulidad absoluta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Declarar la nulidad de las actuaciones administrativas relativas a la prestación del servicio que se relaciona en el siguiente apartado, por incurrir en la causa de omisión del procedimiento establecido para la contratación por parte de la Administración.

**Segundo.-** Establecer la indemnización a favor del proveedor que se señala, por el concepto e importe que se detallan por las prestaciones realizadas a favor de esta Administración, y que se corresponden con el coste efectivo de las mismas:

Servicios realizados durante el año 2024 no fiscalizados:

CIF	Nombre	Concepto	Importe
B62137252	Pro-Activa Serveis Aquatics, S.L.	Mes de julio de 2024 del Servicio de Vigilancia, Salvamento, Socorrismo y Asistencia en la Franja de Litoral del Municipio de San Cristóbal de La Laguna	31.647,08€

**Tercero.-** En consecuencia con el punto anterior, autorizar y disponer el gasto así como aprobar el reconocimiento de la obligación a favor del citado proveedor, por el importe de treinta y un mil seiscientos cuarenta y siete euros con ocho céntimos (31.647,08€), incluido IGIC, según consta en el documento RC número 12024000092624, al no ser posible la restitución de las prestaciones recibidas, y así evitar en enriquecimiento injusto o sin causa justa de esta Administración.

**Cuarto.-** Proceder a la devolución de la factura por el Servicio gestor -y sin perjuicio de su incorporación material en el expediente, para su constancia-, y su eliminación del registro FACe, toda vez que el gasto que se ha autorizado tiene naturaleza extracontractual.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 14:08:25	
Nº expediente administrativo: 2024-086109 Código Seguro de Verificación (CSV): B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 14:08:25	- 18/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 14:08:25	

**Quinto.-** Que se inicie, si procede, el procedimiento de responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de esta Administración intervinientes en las actuaciones administrativas relativas a la prestación de los servicios declarados nulos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, anteriormente expuesto.

**URGENCIA 5.- EXPEDIENTE (2024034313) RELATIVO A INSTRUIDO PARA DECLARAR LA NULIDAD DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y ASISTENCIA EN LA FRANJA DE LITORAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", REALIZADO POR LA EMPRESA PRO-ACTIVA SERVEIS AQUATICS, S.L., POR IMPORTE DE 31.647,08 €, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2024, POR INCURRIR EN LA CAUSA DE OMISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA LA CONTRATACIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024034313, en el que figura la factura presentada por el proveedor Pro-Activa Serveis Aquatics, S.L., B62137252, relativa al mes de mayo de 2024, del Servicio de Vigilancia, Salvamento, Socorrismo y Asistencia en la Franja de Litoral del Municipio de San Cristóbal de La Laguna, en el que no se han observado las prescripciones legales, resulta:

**1º.-** La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 10 de diciembre de 2019, acordó adjudicar a la empresa PRO-ACTIVA SERVEIS AQUATICS S.L., mediante procedimiento abierto, el contrato del "SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y ASISTENCIA EN LA FRANJA DE LITORAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", por un plazo de ejecución de dos (2) años, adjudicación que fue formalizada en contrato de fecha 10 de febrero de 2020.

El abono se realizará, según la cláusula segunda del contrato, de conformidad con lo previsto en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, mensualmente, mediante presentación en el Registro General del Ayuntamiento de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, acompañada por un documento que refleje de forma detallada los servicios realizados, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o en su caso, por el designado como responsable del contrato.

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 31 de diciembre de 2021, acordó la prórroga del contrato del "Servicio de Vigilancia, Salvamento, Socorrismo y Asistencia en la Franja de Litoral del Municipio de San Cristóbal de La Laguna", adjudicado a la empresa PRO-ACTIVA SERVEIS AQUATICS S.L., con CIF B-62137252, en las mismas condiciones que se definían según contrato suscrito el 10 de febrero de 2020, para el periodo comprendido entre el 11 de febrero de 2022 al 10 de febrero de 2023.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, el día 10 de octubre de 2022, acordó la segunda y última prórroga del contrato del "Servicio de Vigilancia, Salvamento, Socorrismo y Asistencia en la Franja de Litoral del Municipio de San Cristóbal de La Laguna", adjudicado a la empresa PRO-ACTIVA SERVEIS AQUATICS S.L., con CIF B-62137252, en las mismas condiciones que se definían

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 14:08:25	
Nº expediente administrativo: 2024-086109 Código Seguro de Verificación (CSV): B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2</a>		
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 14:08:25	- 19/58 -	

según contrato suscrito el 10 de febrero de 2020, para el periodo comprendido entre el 11 de febrero de 2023 al 10 de febrero de 2024.

**2º.-** La referida empresa presentó factura en el año 2024, relativa al periodo del mes de mayo de 2024, correspondiente a servicios prestados finalizada la vigencia y las prórrogas del contrato, y como consecuencia de no haberse adjudicado el contrato del 'Servicio de Vigilancia, Salvamento, Socorrismo y Asistencia en la Franja de Litoral del Municipio de San Cristóbal de La Laguna '.

**3º.-** Consta en el Registro FACe de este Ayuntamiento la factura que se detalla a continuación:

Servicios realizados durante el año 2024 no fiscalizados:

Código	Número	CIF	Nombre	Concepto	Importe
12024002662	A-2024/A/2024093	B62137252	Pro-Activa Serveis Aquatics, S.L.	Mes de mayo de 2024 del Servicio de Vigilancia, Salvamento, Socorrismo y Asistencia en la Franja de Litoral del Municipio de San Cristóbal de La Laguna	31.647,08 €

**4º.-** Los servicios indicados han sido realizados por el referido proveedor de acuerdo con la conformidad de la factura, que consta en el expediente de referencia, firmada por el responsable del servicio.

**5º.-** Existe la obligación de pago antedicha a efectos de su cancelación, debiendo abonar la Administración a este proveedor la cantidad que le corresponde conforme a lo especificado en el presente informe que suman un total de treinta y un mil seiscientos cuarenta y siete euros con ocho céntimos (31.647,08€), incluido IGIC, evitando así lo que supondría un enriquecimiento injusto por parte de la Administración, de no realizarse el abono y ante la imposibilidad de restitución de las prestaciones.

**6º.-** Existe crédito adecuado y suficiente para satisfacer el importe de dichos servicios, con cargo al documento RC número 12024000090913.

**7º.-** En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Abastecimiento de Aguas, Playas, Piscinas y Cementerios, número 78462024, de 7 de agosto, se inició el procedimiento de referencia y se acordó conceder trámite de audiencia al interesado.

**8º.-** En cumplimiento de dicha resolución, se practicó trámite de audiencia, mostrando el interesado su conformidad con fecha 8 de agosto de 2024, con el importe de la indemnización calculada en el presente procedimiento.

**9º.-** El Consejo Consultivo de Canarias, en Dictamen 588/2024, de fecha 17 de octubre de 2024, emitido en el expediente 2024027699, en el que manifiesta el sentido favorable en cuanto a la declaración de nulidad de la factura presentada por la entidad Pro-Activa Serveis Aquatics, S.L., durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de agosto de 2024. Del contrato de "Servicios de Vigilancia, Salvamento, Socorrismo y Asistencia de la Franja Litoral del Municipio de San Cristóbal de La Laguna", señala que *"... es forzoso concluir que una vez declarada la nulidad de esta contratación sin procedimiento no procederá la emisión de nuevo Dictamen de este Consejo en relación con otras facturas que no hayan sido objeto del presente pronunciamiento, al quedar afectadas por la nulidad ya dictaminada"*.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 14:08:25	
Nº expediente administrativo: 2024-086109 Código Seguro de Verificación (CSV): B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2</a>			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 14:08:25	- 20/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 14:08:25	

**10º-** La Asesoría Jurídica ha informado favorablemente con fecha 28 de octubre de 2024.

**11º.-** La Intervención Municipal, con fecha 5 de diciembre de 2024, emite informe de omisión de la función interventora y muestra conformidad con que ha de resolverse la revisión de oficio con la indemnización propuesta.

**12º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12-1- Según se infiere del artículo 38 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP):

*"Los contratos celebrados por los poderes adjudicadores, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23, serán inválidos:*

*a) Cuando concurra en ellos alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil.*

*b) Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren los artículos siguientes.*

*c) En aquellos casos en que la invalidez derive de la ilegalidad de su clausulado."*

12.2.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), sobre las causas de nulidad de derecho administrativo, en relación con el artículo 47.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, el cual dispone que son nulos de pleno derecho los actos de las Administraciones Públicas dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

12.3.- Por su parte el artículo 41.1 de la LCSP dispone que:

*"La revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."*

12.4.- Los efectos de la declaración de nulidad los encontramos en el art. 42.1 LCSP, al señalar que: "

*"La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido."*

12.5.- La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de 29 de octubre de 2019, basándose en la doctrina del enriquecimiento injusto (STS de 21 de marzo de 1991, 18 de diciembre de 2007, entre otras), declara que "no hay duda de que el beneficio industrial no debe excluirse, pues sea como

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 14:08:25	
Nº expediente administrativo: 2024-086109 Código Seguro de Verificación (CSV): B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 14:08:25	- 21/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 14:08:25	

*indemnización, o como pago del precio del contrato, el contratista no quedaría indemne si se le privara del citado concepto. Es lógico esperar del empresario que lleva a cabo una obra, que exija, y obtenga, un lícito beneficio (en una economía de mercado cual la nuestra). Lo contrario supondría admitir el absurdo de que un particular, empresario o no, trabaje para la administración sin obtener beneficio alguno. No se repararía así íntegramente el perjuicio ocasionado al contratista. Y téngase en cuenta que, si el contrato es nulo, la imputación principal de esa nulidad ha de mirar a la administración”.*

En este sentido, el Consejo Consultivo de Canarias, en Dictamen 215/2022, establece que: *“en los supuestos, como en el presente caso, en que la contratista ha manifestado buena fe, prestando el servicio a satisfacción de la Administración y con plena creencia de su cobertura legal, no procede «castigarla», por una situación no buscada ni generada por ella, detrayendo un porcentaje en concepto de beneficio industrial, sino que ha de abonarse el importe total de las facturas en concepto de valor de la prestación realizada, tal como se habría efectuado en cumplimiento del contrato original”.*

12.6.- Como consecuencia del procedimiento de revisión de oficio y declaración de nulidad que se adopte, se procederá, en su caso, a exigir la responsabilidad patrimonial a las autoridades y personal interviniente en el acto, en los términos del artículo 36.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme al cual *“La Administración correspondiente, cuando hubiere indemnizado a los lesionados, exigirá de oficio en vía administrativa de sus autoridades y demás personal a su servicio la responsabilidad en que hubieran incurrido por dolo, o culpa o negligencia graves, previa instrucción del correspondiente procedimiento”.*

**13º.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo preceptuado en el artículo 41.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**14º.-** El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**15º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado y Abastecimiento de Aguas.

**16º.-** En relación a la competencia para declarar la nulidad, ésta recae sobre la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**17º.-** El Secretario Técnico de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, a la vista del expediente administrativo que se somete a este órgano relativo a la revisión de oficio de diversas actuaciones administrativas, por el servicio realizado sin el procedimiento legalmente establecido, emite informe de conformidad al amparo del artículo 3.3 d) 3º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

En definitiva, la revisión de oficio por la realización de prestaciones sin seguir el procedimiento legalmente establecido, supone la aplicación indebida de los preceptos contenidos en la Ley de Contratos del Sector Público, motivado por las actuaciones de adquisición de compromisos de obligaciones sin la adecuada

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 14:08:25	
Nº expediente administrativo: 2024-086109 Código Seguro de Verificación (CSV): B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 14:08:25	- 22/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 14:08:25	

cobertura contractual, es decir, sin la existencia de contrato alguno, en consecuencia, sin crédito y consintiéndose la continuidad de la prestación sin vínculo jurídico y todo ello conlleva a la nulidad de las mencionadas actuaciones y el inicio de la responsabilidad patrimonial, por perjudicar el interés general municipal y el derecho de terceros.

Finalmente, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal en el que se hace constar que no es posible convalidar por esta Junta de Gobierno la omisión de la fiscalización al tratarse de un vicio de nulidad absoluta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Declarar la nulidad de las actuaciones administrativas relativas a la prestación del servicio que se relaciona en el siguiente apartado, por incurrir en la causa de omisión del procedimiento establecido para la contratación por parte de la Administración.

**Segundo.-** Establecer la indemnización a favor del proveedor que se señala, por el concepto e importe que se detallan por las prestaciones realizadas a favor de esta Administración, y que se corresponden con el coste efectivo de las mismas:

Servicios realizados durante el año 2024 no fiscalizados:

CIF	Nombre	Concepto	Importe
B62137252	Pro-Activa Serveis Aquatics, S.L.	Mes de mayo de 2024 del Servicio de Vigilancia, Salvamento, Socorrismo y Asistencia en la Franja de Litoral del Municipio de San Cristóbal de La Laguna	31.647,08 €

**Tercero.-** En consecuencia con el punto anterior, autorizar y disponer el gasto así como aprobar el reconocimiento de la obligación a favor del citado proveedor, por el importe de treinta y un mil seiscientos cuarenta y siete euros con ocho céntimos (31.647,08€), incluido IGIC, según consta en el documento RC número 12024000090913, al no ser posible la restitución de las prestaciones recibidas, y así evitar en enriquecimiento injusto o sin causa justa de esta Administración.

**Cuarto.-** Proceder a la devolución de la factura por el Servicio gestor – y sin perjuicio de su incorporación material en el expediente, para su constancia-, y su eliminación del registro FACe, toda vez que el gasto que se ha autorizado tiene naturaleza extracontractual.

**Quinto.-** Que se inicie, si procede, el procedimiento de responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de esta Administración intervinientes en las actuaciones administrativas relativas a la prestación de los servicios declarados nulos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, anteriormente expuesto.

**URGENCIA 6.- EXPEDIENTE (2024027699) RELATIVO A INSTRUIDO PARA DECLARAR LA NULIDAD DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y ASISTENCIA EN LA FRANJA DE LITORAL DEL MUNICIPIO DE**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 14:08:25	
Nº expediente administrativo: 2024-086109 Código Seguro de Verificación (CSV): B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 14:08:25	- 23/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 14:08:25	

**SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", REALIZADO POR LA EMPRESA PRO-ACTIVA SERVEIS AQUATICS, S.L., POR IMPORTE DE 27.053,38 €, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2024, POR INCURRIR EN LA CAUSA DE OMISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA LA CONTRATACIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024027699, en el que figura la factura presentada por el proveedor Pro-Activa Serveis Aquatics, S.L., B62137252, relativa al mes de abril de 2024, del Servicio de Vigilancia, Salvamento, Socorrismo y Asistencia en la Franja de Litoral del Municipio de San Cristóbal de La Laguna, en el que no se han observado las prescripciones legales, resulta:

**1º.-** La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 10 de diciembre de 2019, acordó adjudicar a la empresa PRO-ACTIVA SERVEIS AQUATICS S.L., mediante procedimiento abierto, el contrato del "SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y ASISTENCIA EN LA FRANJA DE LITORAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", por un plazo de ejecución de dos (2) años, adjudicación que fue formalizada en contrato de fecha 10 de febrero de 2020.

El abono se realizará, según la cláusula segunda del contrato, de conformidad con lo previsto en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, mensualmente, mediante presentación en el Registro General del Ayuntamiento de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, acompañada por un documento que refleje de forma detallada los servicios realizados, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o en su caso, por el designado como responsable del contrato.

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 31 de diciembre de 2021, acordó la prórroga del contrato del "Servicio de Vigilancia, Salvamento, Socorrismo y Asistencia en la Franja de Litoral del Municipio de San Cristóbal de La Laguna", adjudicado a la empresa PRO-ACTIVA SERVEIS AQUATICS S.L., con CIF B-62137252, en las mismas condiciones que se definían según contrato suscrito el 10 de febrero de 2020, para el periodo comprendido entre el 11 de febrero de 2022 al 10 de febrero de 2023.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, el día 10 de octubre de 2022, acordó la segunda y última prórroga del contrato del "Servicio de Vigilancia, Salvamento, Socorrismo y Asistencia en la Franja de Litoral del Municipio de San Cristóbal de La Laguna", adjudicado a la empresa PRO-ACTIVA SERVEIS AQUATICS S.L., con CIF B-62137252, en las mismas condiciones que se definían según contrato suscrito el 10 de febrero de 2020, para el periodo comprendido entre el 11 de febrero de 2023 al 10 de febrero de 2024.

**2º.-** La referida empresa presentó factura en el año 2024, relativa al periodo del mes de abril de 2024, correspondiente a servicios prestados finalizada la vigencia y las prórrogas del contrato, y como consecuencia de no haberse adjudicado el contrato del "Servicio de Vigilancia, Salvamento, Socorrismo y Asistencia en la Franja de Litoral del Municipio de San Cristóbal de La Laguna".

**3º.-** Consta en el Registro FACe de este Ayuntamiento la factura que se detalla a continuación:

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 14:08:25	
Nº expediente administrativo: 2024-086109 Código Seguro de Verificación (CSV): B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2</a>			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 14:08:25	- 24/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 14:08:25	

Servicios realizados durante el año 2024 no fiscalizados:

Código	Número	CIF	Nombre	Concepto	Importe
12024003670	A-2024/A/2024159	B62137252	Pro-Activa Serveis Aquatics, S.L.	Mes de abril de 2024 del Servicio de Vigilancia, Salvamento, Socorrismo y Asistencia en la Franja de Litoral del Municipio de San Cristóbal de La Laguna	27.053,38 €

**4º.-** Los servicios indicados han sido realizados por el referido proveedor de acuerdo con la conformidad de la factura, que consta en el expediente de referencia, firmada por el responsable del servicio.

**5º.-** Existe la obligación de pago antedicha a efectos de su cancelación, debiendo abonar la Administración a este proveedor la cantidad que le corresponde conforme a lo especificado en el presente informe que suman un total de veintisiete mil cincuenta y tres euros con treinta y ocho céntimos (27.053,38€), incluido IGIC, evitando así lo que supondría un enriquecimiento injusto por parte de la Administración, de no realizarse el abono y ante la imposibilidad de restitución de las prestaciones.

**6º.-** Existe crédito adecuado y suficiente para satisfacer el importe de dichos servicios, con cargo al documento RC número 12024000093537.

**7º.-** En virtud de Decreto del Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Abastecimiento de Aguas, Playas, Piscinas y Cementerios, número 7470/2024, de 30 de julio, se inició el procedimiento de referencia y se acordó conceder trámite de audiencia al interesado.

**8º.-** En cumplimiento de dicha resolución, se practicó trámite de audiencia, mostrando el interesado su conformidad con fecha 30 de julio de 2024, con el importe de la indemnización calculada en el presente procedimiento.

**9º.-** Con fecha 17 de octubre de 2024, se emite Dictamen 588/2024, del Consejo Consultivo de Canarias en sentido favorable en cuanto a la declaración de nulidad del contrato de "Servicios de Vigilancia, Salvamento, Socorrismo y Asistencia de la Franja Litoral del Municipio de San Cristóbal de La Laguna», adjudicado a la entidad Pro-Activa Serveis Aquatics, S.L., durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de agosto de 2024.

**10º.-** La Asesoría Jurídica ha informado favorablemente con fecha 24 de octubre de 2024.

**11º.-** La Intervención Municipal, con fecha 5 de diciembre de 2024, emite informe de omisión de la función interventora y muestra conformidad con que ha de resolverse la revisión de oficio con la indemnización propuesta.

**12º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- Según se infiere del artículo 38 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP):

*"Los contratos celebrados por los poderes adjudicadores, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23, serán inválidos:*

*a) Cuando concurra en ellos alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil.*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 14:08:25	
Nº expediente administrativo: 2024-086109 Código Seguro de Verificación (CSV): B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 14:08:25	- 25/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 14:08:25	

b) Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren los artículos siguientes.

c) En aquellos casos en que la invalidez derive de la ilegalidad de su clausulado."

12.2.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), sobre las causas de nulidad de derecho administrativo, en relación con el artículo 47.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, el cual dispone que son nulos de pleno derecho los actos de las Administraciones Públicas dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

12.3.- Por su parte el artículo 41.1 de la LCSP dispone que:

*"La revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."*

12.4.- Los efectos de la declaración de nulidad los encontramos en el art. 42.1 LCSP, al señalar que: "

*"La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido."*

12.5.- La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de 29 de octubre de 2019, basándose en la doctrina del enriquecimiento injusto (STS de 21 de marzo de 1991, 18 de diciembre de 2007, entre otras), declara que *"no hay duda de que el beneficio industrial no debe excluirse, pues sea como indemnización, o como pago del precio del contrato, el contratista no quedaría indemne si se le privara del citado concepto. Es lógico esperar del empresario que lleva a cabo una obra, que exija, y obtenga, un lícito beneficio (en una economía de mercado cual la nuestra). Lo contrario supondría admitir el absurdo de que un particular, empresario o no, trabaje para la administración sin obtener beneficio alguno. No se repararía así íntegramente el perjuicio ocasionado al contratista. Y téngase en cuenta que, si el contrato es nulo, la imputación principal de esa nulidad ha de mirar a la administración"*.

En este sentido, el Consejo Consultivo de Canarias, en Dictamen 215/2022, establece que: *"en los supuestos, como en el presente caso, en que la contratista ha manifestado buena fe, prestando el servicio a satisfacción de la Administración y con plena creencia de su cobertura legal, no procede «castigarla», por una situación no buscada ni generada por ella, detrayendo un porcentaje en concepto de beneficio industrial, sino que ha de abonarse el importe total de las facturas en concepto de*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 14:08:25	
Nº expediente administrativo: 2024-086109 Código Seguro de Verificación (CSV): B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 14:08:25	- 26/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 14:08:25	

*valor de la prestación realizada, tal como se habría efectuado en cumplimiento del contrato original".*

12.6.- Como consecuencia del procedimiento de revisión de oficio y declaración de nulidad que se adopte, se procederá, en su caso, a exigir la responsabilidad patrimonial a las autoridades y personal interviniente en el acto, en los términos del artículo 36.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme al cual "*La Administración correspondiente, cuando hubiere indemnizado a los lesionados, exigirá de oficio en vía administrativa de sus autoridades y demás personal a su servicio la responsabilidad en que hubieran incurrido por dolo, o culpa o negligencia graves, previa instrucción del correspondiente procedimiento*".

13º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo preceptuado en el artículo 41.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

14º.- El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

15º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado y Abastecimiento de Aguas.

16º.- En relación a la competencia para declarar la nulidad, ésta recae sobre la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

17º.- El Secretario Técnico de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, a la vista del expediente administrativo que se somete a este órgano relativo a la revisión de oficio de diversas actuaciones administrativas, por el servicio realizado sin el procedimiento legalmente establecido, emite informe de conformidad al amparo del artículo 3.3 d) 3º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

En definitiva, la revisión de oficio por la realización de prestaciones sin seguir el procedimiento legalmente establecido, supone la aplicación indebida de los preceptos contenidos en la Ley de Contratos del Sector Público, motivado por las actuaciones de adquisición de compromisos de obligaciones sin la adecuada cobertura contractual, es decir, sin la existencia de contrato alguno, en consecuencia, sin crédito y consintiéndose la continuidad de la prestación sin vínculo jurídico y todo ello conlleva a la nulidad de las mencionadas actuaciones y el inicio de la responsabilidad patrimonial, por perjudicar el interés general municipal y el derecho de terceros.

Finalmente, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal en el que se hace constar que no es posible convalidar por esta Junta de Gobierno la omisión de la fiscalización al tratarse de un vicio de nulidad absoluta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Declarar la nulidad de las actuaciones administrativas relativas a la prestación del servicio que se relaciona en el siguiente apartado, por incurrir en la causa de omisión del procedimiento establecido para la contratación por parte de la Administración.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 14:08:25	
Nº expediente administrativo: 2024-086109 Código Seguro de Verificación (CSV): B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 14:08:25	- 27/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 14:08:25	

**Segundo.-** Establecer la indemnización a favor del proveedor que se señala, por el concepto e importe que se detallan por las prestaciones realizadas a favor de esta Administración, y que se corresponden con el coste efectivo de las mismas:

Servicios realizados durante el año 2024 no fiscalizados:

CIF	Nombre	Concepto	Importe
B62137252	Pro-Activa Serveis Aquatics, S.L.	Mes de abril de 2024 del Servicio de Vigilancia, Salvamento, Socorrismo y Asistencia en la Franja de Litoral del Municipio de San Cristóbal de La Laguna	27.053,38 €

**Tercero.-** En consecuencia con el punto anterior, autorizar y disponer el gasto así como aprobar el reconocimiento de la obligación a favor del citado proveedor, por el importe de veintisiete mil cincuenta y tres euros con treinta y ocho céntimos (27.053,38€), incluido IGIC, según consta en el documento RC número 12024000093537, al no ser posible la restitución de las prestaciones recibidas, y así evitar en enriquecimiento injusto o sin causa justa de esta Administración.

**Cuarto.-** Proceder a la devolución de la factura por el Servicio gestor -y sin perjuicio de su incorporación material en el expediente, para su constancia-, y su eliminación del registro FACe, toda vez que el gasto que se ha autorizado tiene naturaleza extracontractual.

**Quinto.-** Que se inicie, si procede, el procedimiento de responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de esta Administración intervinientes en las actuaciones administrativas relativas a la prestación de los servicios declarados nulos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, anteriormente expuesto.

**URGENCIA 7.- EXPEDIENTE (2024044183) RELATIVO A LA APROBACIÓN DE UN NUEVO REAJUSTE PRESUPUESTARIO DEL CONTRATO DE SERVICIO DENOMINADO "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REFORMA Y MEJORA DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente nº 2024044183, relativo la contratación del servicio denominado "Servicio de mantenimiento, conservación, reforma y mejora de las vías y espacios públicos municipales", resulta:

**1º.-** En virtud de Decreto nº 1236/2024, de 23 de febrero, del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Abastecimiento de Aguas, Playas, Piscinas y Cementerios, de inicio del expediente de contratación, tramitación ordinaria, procedimiento abierto del servicio denominado "Servicio de mantenimiento, conservación, reforma y mejora de las vías y espacios públicos municipales".

**2º.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria del día 9 de abril de 2024, se aprueba el expediente para la contratación del servicio denominado "Servicio de mantenimiento, conservación, reforma y mejora de las vías y espacios públicos municipales", la apertura del procedimiento de adjudicación y aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y

Pliegos Prescripciones Técnicas Particulares con la siguiente distribución de anualidades:

Año 2024 (mayo - nov. 2024)	2.971.183,56 €	IGIC: 207.982,85€	TOTAL: 3.179.166,41 €
Año 2025 (dic. 2024 - nov. 2025)	5.093.457,94 €	IGIC: 356.542,06€	TOTAL: 5.450.000,00 €
Año 2026 (dic. 2025- nov. 2026)	5.093.457,94 €	IGIC: 356.542,06€	TOTAL: 5.450.000,00 €
Año 2027 (dic. 2026- nov 2027)	5.093.457,94 €	IGIC: 356.542,06€	TOTAL: 5.450.000,00 €
Año 2028 (dic. 2027- abril 2028)	2.122.274,38 €	IGIC: 148.559,21€	TOTAL: 2.270.833,59 €

**3º.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria, de 30 de julio de 2024, se aprobó reajuste de anualidades del servicio denominado "Servicio de mantenimiento, conservación, reforma y mejora de las vías y espacios públicos municipales", quedando de la siguiente manera:

Año 2024 (sep-nov)	1.474.639,09€	IGIC: 103.224,74€	Total: 1.577.863,83€
Año 2025 (dic-nov)	5.093.457,94€	IGIC: 356.542,06€	Total: 5.450.000,00€
Año 2026 (dic-nov)	5.093.457,94€	IGIC: 356.542,06€	Total: 5.450.000,00€
Año 2027 (dic-nov)	5.093.457,94€	IGIC: 356.542,06€	Total: 5.450.000,00€
Año 2028 (dic-agosto)	3.618.818,85€	IGIC: 253.317,32€	Total: 3.872.136,17€
<b>Totales:</b>	<b>20.373.831,8€</b>	<b>1.426.168,24€</b>	<b>21.800.000,00€</b>

**4º.-** Con fecha 13 de noviembre de 2024 se emite informe por parte de los técnicos del Área de Obras e Infraestructuras, en el que se señala la nueva distribución de anualidades a la vista de que la adjudicación del servicio se ha demorado con respecto a la fecha inicial que estaban previstos los trabajos.

ANUALIDADES PROYECTO							
Anualidad	cap 2	IGIC	total Cap2	cap 6	IGIC	total Cap6	TOTAL
2025 (Enero- Noviembre)	3.880.438,82	271.630,72	4.152.069,54	788.564,30	55.199,50	843.763,80	4.995.833,34
2026 (Diciembre- Noviembre)	4.233.205,98	296.324,42	4.529.530,40	860.251,96	60.217,64	920.469,60	5.450.000,00
2027 (Diciembre- Noviembre)	4.233.205,98	296.324,42	4.529.530,40	860.251,96	60.217,64	920.469,60	5.450.000,00
2028 (Diciembre- Noviembre)	4.233.205,98	296.324,42	4.529.530,40	860.251,96	60.217,64	920.469,60	5.450.000,00
2029 (Noviembre- Diciembre)	352.767,16	24.693,70	377.460,86	71.687,66	5.018,14	76.705,80	454.166,66
	16.932.823,92	1.185.297,68	18.118.121,60	3.441.007,84	240.870,56	3.681.878,40	21.800.000,00

**5º.-** Se ha incorporado al expediente el informe de gastos plurianuales y cumplimiento del principio de estabilidad y sostenibilidad financiera del Servicio de Presupuestos de fecha 14 de noviembre de 2024

**6º.-** Consta en el expediente el informe de fiscalización de conformidad de la Intervención municipal de fecha 26 de noviembre de 2024.

**7º.-** El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido los siguientes documentos contables con nº 12024000021603 con un saldo de 1.577.863,33€; 12024000021604, 12024000086577 y 2024000084532 por importes de 18.620.833,59€, 1.601.302,58€ y 2.032.030,49€, respectivamente y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 160/15320/61900 y 160/15320/21000.

**8º.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 96.1 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, *"Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, ... o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables ..."*.

Por otra parte el apartado 2 del referido artículo dispone que *"Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, ..."*. En el caso que nos ocupa y a la vista de la fase procedimental en la que se encuentra el expediente de licitación en la que aún no ha tenido lugar la adjudicación del contrato, no se considera de aplicación lo establecido en este apartado 2 del artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, en relación a la solicitud de conformidad al reajuste de anualidades al contratista.

**9º.-** La Disposición Adicional Segunda de la LCSP señala que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias relativas a la contratación administrativa se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

**10º.-** El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras e Infraestructuras, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**11º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado y Abastecimiento de Aguas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el reajuste presupuestario relativo al expediente de contratación del servicio denominado **"Servicio de mantenimiento, conservación, reforma y mejora de las vías y espacios públicos municipales"**, como consecuencia del retraso de la fecha prevista de inicio de ejecución del contrato, con cargo a los documentos contables nº 12024000021604, 12024000086577 y 12024000084532, conforme al siguiente detalle:

### ANUALIDADES A REAJUSTAR.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 14:08:25	
Nº expediente administrativo: 2024-086109 Código Seguro de Verificación (CSV): B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2</a>			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 14:08:25	- 30/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 14:08:25	

Año 2024 (sep-nov)	1.474.639,09€	IGIC: 103.224,74€	Total: 1.577.863,83€
Año 2025 (dic-nov)	5.093.457,94€	IGIC: 356.542,06€	Total: 5.450.000,00€
Año 2026 (dic-nov)	5.093.457,94€	IGIC: 356.542,06€	Total: 5.450.000,00€
Año 2027 (dic-nov)	5.093.457,94€	IGIC: 356.542,06€	Total: 5.450.000,00€
Año 2028 (dic-agosto)	3.618.818,85€	IGIC: 253.317,32€	Total: 3.872.136,17€
<b>Totales:</b>	<b>20.373.831,8€</b>	<b>1.426.168,24€</b>	<b>21.800.000,00€</b>

### NUEVAS ANUALIDADES

Año 2025 (enero-nov)	4.669.003,12€	IGIC: 326.830,22€	Total: 4.995.833,34€
Año 2026 (dic-nov)	5.093.457,94€	IGIC: 356.542,06€	Total: 5.450.000,00€
Año 20267 (dic-nov)	5.093.457,94€	IGIC: 356.542,06€	Total: 5.450.000,00€
Año 2028 (dic-nov)	5.093.457,94€	IGIC: 356.542,06€	Total: 5.450.000,00€
Año 2029 (dic 2028)	424.454,82€	IGIC: 29.711,84€	Total: 454.166,66€
<b>Totales:</b>	<b>20.373.831,8€</b>	<b>1.426.168,24€</b>	<b>21.800.000,00€</b>

**Segundo.-** Liberar el saldo de los documentos contables ARC nº 12024000021603 y ARC-FUT nº 12024000021604 por los siguientes importes:

Aplicaciones presupuestarias	Importe a liberar en anualidad 2024	Importe a liberar en anualidad 2025
160/15320/21000	1.271.040,63€	377.460,86€
160/15320/61900	306.823,20€	76.705,80
Total	1.577.863,83€	454.166,66€

**URGENCIA 8.- EXPEDIENTE (2024085182 DISP 15) RELATIVO A LA EXCEPCIÓN DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2024, LA TRAMITACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIONES, TANTO NOMINATIVAS COMO DIRECTAS, LAS REVISIONES DE OFICIO, LA TRAMITACIÓN DE APORTACIONES ECONÓMICAS MUNICIPALES (AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL), LOS CONTRATOS MENORES Y CONTRATACIONES, ETC., EN TODAS SUS FASES CONTABLES, ASÍ COMO LA TRAMITACIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ABONO DE LAS FACTURAS PENDIENTES DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 14:08:25	
Nº expediente administrativo: 2024-086109 Código Seguro de Verificación (CSV): B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 14:08:25	- 31/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 14:08:25	

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024085182, relativo a la propuesta conjunta que presentan los Sres. Concejales Delegados de Bienestar Social y Calidad de Vida, y de Educación, Juventud y Omic, que hace suya la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, que, transcrita literalmente, dice:

**"PROPUESTA QUE FORMULA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA, EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACION, JUVENTUD Y OMIC, QUE HACE SUYA LA CONCEJALA TENIENTE DE ALCALDE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS.**

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 15 de octubre de 2024, relativo a la aprobación de la regularización del calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2024, y resultando que:

Ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con los plazos señalados en el citado acuerdo, "calendario de cierre del ejercicio presupuestario de 2024", y en concreto a las referidas a las fechas límites de emisión de documentos contables de retención de crédito (RC) para gastos, y la adopción de acuerdos de la JGL que impliquen la realización de gastos en cualquier fase presupuestaria (A,D,AD, ADO), así como adopción de acuerdos administrativos (A,D,AD,O, ADO), cuya aprobación sea competencia del Alcalde, Concejales o Directores Generales, debido a que afectan a la culminación de expedientes en cursos, o para expedientes que están pendientes de inicio, que por diversas circunstancias ( documentación externa, certificaciones de estar al corriente obligaciones tributarias y con la seguridad social, modificaciones plan estratégico de subvenciones, modificaciones de crédito, informes internos de otras áreas municipales, etc.) y que no se han podido iniciar hasta la fecha, de ahí la necesidad de excepcionar del acuerdo de regulación y cierre del ejercicio presupuestario 2024, con la finalidad de ejecutar la totalidad del presupuesto de la Concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida, y en aras al interés público.

Por todo lo anteriormente se eleva Propuesta a la Junta de Gobierno Local, para que acuerde:

**PRIMERO.-** Dispensar y excepcionar del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2024, la tramitación de todos los expedientes de subvenciones, tanto nominativas como directas, expedientes de revisiones de oficio, expedientes relativos a la tramitación de aportaciones económicas municipales (ayudas de emergencia social), contratos menores y contrataciones, etc., en todas sus fases contables.

**SEGUNDO.-** Dispensar y excepcionar del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2024, hasta el 30 de diciembre de 2024, la tramitación y el reconocimiento de las obligaciones de abono de las facturas pendientes del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y sus Unidades Administrativas."

Consta la conformidad de la Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2025 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 14:08:25	
Nº expediente administrativo: 2024-086109 Código Seguro de Verificación (CSV): B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 14:08:25	- 32/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 14:08:25	

**URGENCIA 9.- EXPEDIENTE (2023/50617) RELATIVO A LA ACTUACIÓN SINGULAR LAS CHUMBERAS, PRIMA FASE, QUE GESTIONA MUVISA, CONFORME AL CONVENIO SUSCRITO POR LAS CUATRO ADMINISTRACIONES DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2019, PRORROGADO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2027, RESPECTO DEL ABONO DE 3.460.111,49 € A MUVISA PARA ATENDER A LA REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA "UTE-LAS CHUMBERAS".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023/50617, relacionado con el 2019/53229, relativo a la Actuación Singular Las Chumberas, prima fase, que gestiona MUVISA, conforme al Convenio suscrito por las cuatro Administraciones de fecha 22 de octubre de 2019, prorrogado hasta el 31 de octubre de 2027, respecto del abono de 3.460.111,49 € a MUVISA para atender a la revisión excepcional de precios con la empresa constructora "UTE-LAS CHUMBERAS", en cumplimiento del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo; resulta:

**1º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural, en el sentido siguiente:

En relación con dicha actuación y, no habiéndose producido acuerdo para la financiación de las desviaciones económicas que se han producido en la misma, de las que han tomado conocimiento las Comisiones de Seguimiento celebradas el 29 de septiembre de 2022 y 6 de noviembre de 2024, y por tanto son concedoras las Administraciones intervinientes, a las que expresamente se les ha comunicado dichas desviaciones, para que mediante el correspondiente acuerdo efectúen sus aportaciones en el porcentaje establecido en el referido convenio.

Con la finalidad de que no se vea afectada la marcha de las obras, que se encuentra en su fase final, desde esta Concejalía se pretende afrontar de forma inmediata, con crédito municipal, la revisión excepcional de precios conforme al Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, con la finalidad de atender las obligaciones contraídas por MUVISA, con la empresa constructora la UTE-LAS CHUMBERAS, según lo informado por MUVISA y en la cantidad máxima de 3.460.111,49 €.

**2º.-** Dichas actuaciones se desarrollan conforme al "Convenio entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, relativo a la Conclusión de las Obras y Actuaciones de Reposición y Reurbanización de la Urbanización Las Chumberas, en San Cristóbal de La Laguna", de fecha 22 de octubre de 2019, para el desarrollo de la actuación Singular Las Chumberas que se ejecuta por este Ayuntamiento a través del Ente Gestor MUVISA, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de diciembre de 2019; prorrogado hasta el 31 de octubre de 2027, según adenda suscrita por las Administraciones intervinientes el 19 de junio de 2023 (BOP nº 185 de 4 de agosto de 2023) previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2023, que también prorroga la gestión para la ejecución de las actuaciones a la empresa municipal MUVISA.

**3º.-** Dicho Convenio en su estipulación Octava, establece una Comisión de Seguimiento para las referidas actuaciones, formada por ocho miembros, dos por cada Administración, cuya Presidencia la ostenta el Ministerio, debiendo ser los acuerdos por unanimidad y con las siguientes funciones:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 14:08:25	
Nº expediente administrativo: 2024-086109 Código Seguro de Verificación (CSV): B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 14:08:25	- 33/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 14:08:25	

*"Supervisar  la ejecuci3n global de todas las actuaciones en lo referente a las actuaciones comprometidas por las cuatro Administraciones en este Convenio y adoptar  los acuerdos que procedan para el buen t rmino del objeto del mismo, as  como cuantas otras funciones se consideren precisas para dar cumplimiento a sus objetivos."*

Se alar, que en todo momento se ha dado cuenta a dicha Comisi3n por el Ente Gestor MUVISA de toda la actividad realizada, incluida las desviaciones econ3micas que se han venido produciendo. En concreto se aport3 por MUVISA, Memoria de fecha 27 de febrero de 2023, a petici3n de la Comisi3n de Seguimiento celebrada el 29 de septiembre de 2022 que sirvi3 de base par firmar la adenda al convenio por la que se prorrog3 su vigencia a 2027, se alando ya una desviaci3n de 10.975.064,66  .

Posteriormente, ha tomado conocimiento la Comisi3n de Seguimiento celebrada el 6 de noviembre de 2024 de la desviaci3n econ3mica por la cantidad de 22.085.332,28  , previa remisi3n por el ente gesto MUVISA de un Informe ejecutivo remitido en el mes de julio de 2024 a las distintas Administraciones, a las que se ha solicitado expresamente que deber n en base al acuerdo correspondiente efectuar sus aportaciones, seg n el porcentaje de participaci3n del Convenio.

**4 .-** Con fecha 19 de noviembre de 2024, se ha solicitado por MUVISA, la cantidad de **3.460.111,49  **, para afrontar el **gasto de revisi3n excepcional de precios**, conforme al Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, **al no contar con los fondos suficientes para su cumplimiento**, como as  consta en el escrito de remisi3n del Consejero Delegado de MUVISA que incorpora, informe econ3mico del responsable del  rea Administraci3n de dicha Sociedad, que dice:

*"En relaci3n al Proyecto denominado "Actuaci3n Singular de Reposici3n y Reurbanizaci3n de la Urbanizaci3n de Las Chumberas, fase I", que ejecuta esta Sociedad Municipal como Ente Gestor de las actuaciones, respecto de la revisi3n excepcional de precios para el contrato de ejecuci3n de obras con la "UTE LAS CHUMBERAS", conforme al Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, SE INFORMA:*

**I.- ANTECEDENTES ECONOMICOS DE LA ACTUACION:**

*Para llevar a cabo el precitado Proyecto se han suscrito tres convenios entre el Ministerio de Fomento, la Consejer a de Cultura, Deportes, Pol ticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Crist3bal de La Laguna, relativo a la reposici3n y reurbanizaci3n de la "Urbanizaci3n Las Chumberas", en San Crist3bal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife – Canarias), siendo los mismos:*

- *El 18 de noviembre de 2011. Importe 9.722.499,51  *
- *El 4 de noviembre de 2015. Importe 6.500.000,00  *
- *El 4 de octubre de 2016. Importe 9.023.820,49  *

**Ascendiendo el total de la Primera Fase a 25.246.320,00  , con la siguiente distribuci3n:**

<b>Partidas de gasto</b>	<b>Importe</b>	<b>%</b>
Edificaci3n	22.443.978,48	88,90 %

Equipo técnico	1.714.225,13	6,79 %
Realojos	1.088.116,39	4,31 %
<b>Total</b>	<b>25.246.320,00</b>	<b>100,00 %</b>

(Importes expresados en euros)

Y una vez finalizada la vigencia de los mismos a 31 de diciembre de 2018, se firma **un nuevo convenio, el 22 de octubre de 2019**, sin contenido económico, con el objetivo de materializar el citado Proyecto, cuya vigencia se extenderá durante cuatro (4) años desde que el Convenio surta efecto.

Dicho importe ha sido ingresado en su totalidad en MUVISA.

**Ante las dificultades y complejidad de la actuación**, fundamentalmente por trámites administrativos, se firma una adenda al mismo el 19 de junio de 2023, cuya vigencia se prórroga hasta el 31 de octubre de 2027, a propuesta de la Comisión de Seguimiento celebrada el 29 de septiembre de 2022, previa Memoria del Ente Gestor MUVISA, de fecha 27 de febrero de 2023, remitida al Ayuntamiento y al resto de Administraciones que sirvió de base para la firma de dicha Adenda de prórroga como así se recoge en la misma.

En dicha Memoria además de justificar la necesidad de prorrogar la actuación, contemplaba los hitos administrativos del proceso hasta ese momento, así como las desviaciones económicas que se estaban produciendo con se señala a continuación:

"(...) Para poder analizar las desviaciones estimadas de este Proyecto, fundamentalmente en dos partidas, por un lado la de "Edificación" y por otro lado, la de "Realojo temporal", a continuación se detalla un cuadro resumen, así como un análisis pormenorizado de dichas desviaciones:

Partidas de gasto	Presupuesto	Ejecutado a 30 de junio de 2022	Pendiente de ejecutar <sup>1</sup>	Desviaciones estimadas por partida	
<b>Edificación</b>	20.174.524,41	9.060.429,02	17.393.955,60	-6.279.860,21	1)
<b>Equipo técnico</b>	1.767.242,40	1.628.418,70	138.823,70	0,00	2)
<b>Realojos</b>	3.304.553,19	5.793.554,92	2.206.202,72	-4.695.204,45	3)
% de gestión	-	-	-	-	
<b>Total</b>	<b>25.246.320,00</b>	<b>16.482.402,64</b>	<b>19.738.982,02</b>	<b>-10.975.064,66</b>	

(Importes expresados en euros)

(...)"

A petición del Instituto Canario de la Vivienda y del Cabildo Insular de Tenerife, tras reuniones informativas con la participación del Ayuntamiento y este Ente Gestor, ante las desviaciones económicas que se vienen produciendo en esta actuación y conocidas por la Comisión de Seguimiento, **se remitió a dichas Administraciones en el mes de julio de 2024, Informe Ejecutivo de las actuaciones llevadas a cabo que comprenden la financiación, los gastos ejecutados, los gastos con la aprobación de ese Instituto, así como, los pendientes de aprobación, la estimación de gastos conforme a la normativa en vigor susceptible de aplicación, en su caso y el coste de los realojos, entre otros.**

<sup>1</sup> Pendiente de ejecutar conforme a los compromisos adquiridos y las estimaciones, por un lado procedentes de la propia obra en sí y por otro lado administrativas, sobre todo en la entrega de las viviendas

De dicho informe, se destaca lo recogido en su punto 12, respecto del grado de ejecución y estimación de gastos:

"(...) Por tanto, conforme a lo indicado anteriormente, a 31 de mayo de 2024 se ha ejecutado el importe estimado de 27.229.760,59 €. Cuyo detalle por partida presupuestada sería:

Partidas de gasto	Presupuesto	Ejecutado a 31 de mayo de 2024
Edificación	20.174.524,41	16.692.001,10
Equipo técnico	1.767.242,40	1.722.851,33
Realojo temporal	3.304.553,19	8.814.908,16
Total	25.246.320,00	27.229.760,59

(Importes expresados en euros)

(...)"

Que, continuando con los gastos, en ese mismo punto, se prevé hasta la finalización de las actuaciones conforme a las previsiones técnicas de ejecución de obras la siguiente desviación:

"(...)

**Y, respecto a las necesidades estimadas para la finalización de la actuación el importe ascendería a 22.085.332,28 €**, cuya composición de la desviación es la siguiente:

I. Respecto de la partida de Edificación, que asciende a 13.016.373,59 €, estaría compuesta por:

- Actualización de precios aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2022 por importe de 1.394.784,59 €.
- El importe de 3.091.612,27 € que conforme a la Junta de Gobierno Local celebrada el 12 de mayo de 2020, se adopta el acuerdo de que MUVISA transfiera dicho importe para la financiación del gasto resultante de las expropiaciones y urgente ocupación del suelo<sup>2</sup>.
- Respecto a los precios nuevos fijados contradictoriamente conforme a los artículos 205 y 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se estima un importe total que asciende a 2.682.552,24 €.
- Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo de medidas de mejora de la sostenibilidad del transporte (...) y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras por importe total de 3.519.537,12 €.
- Además de lo anterior se han considerado las posibles modificaciones del contrato por importe de 1.769.973,18 €, conforme al artículo 242.4. de la

2 Se aclara que dicho importe consignado está sujeto al correspondiente pago de justiprecio a los beneficiarios que se acojan al mismo y los que, por tener más de una propiedad, sean beneficiarios de dicho derecho, liberándose el resto para aplicarlo en el resto de gastos de la actuación.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 14:08:25	
Nº expediente administrativo: 2024-086109 Código Seguro de Verificación (CSV): B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 14:08:25	- 36/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 14:08:25	

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que dice:

"(...) No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra."

- Quedando un importe estimado de 557.914,19 € correspondiente a resto de gastos administrativos, honorarios técnicos o de cualquier otra índole susceptible de justificación.

II. En cuanto a la partida de Realajo temporal, que asciende a 9.068.958,69 €, estaría compuesta por:

- El importe de 2.854.002,58 €, correspondiente a los realajos establecidos para la Primera Fase.
- El importe de 6.214.956,11 €, correspondiente a los realajos establecidos para los realizados en el resto de fases.

Todo ello, sin perjuicio de otros imprevistos que puedan surgir respecto de las actuaciones que se estén llevando a cabo para poder culminar los trabajos de esta Primera Fase.

(...)"

Que, dada las desviaciones estimadas e indicadas anteriormente y sin que las Administraciones hayan acordado su financiación, con fecha 31 de octubre de 2024, se remitió desde el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna a las diferentes Administraciones intervinientes, un cuadro con los importes estimados para su abono conforme a los porcentajes de participación, cuyo literal es el siguiente:

"(...)

Que, habiendo tomado conocimiento por la Comisión de Seguimiento celebrada el 29 de septiembre de 2022 de las desviaciones producidas en dicha actuación que se actualiza con el anterior Informe y, tras reuniones mantenidas por parte de este Ayuntamiento y el ente gestor MUVISA, con el Instituto Canario de la Vivienda y el Cabildo Insular de Tenerife en relación a las cantidades pendientes, en el marco del Convenio suscrito el 22 de octubre de 2019 y adenda al mismo de prórroga hasta el 31 de octubre de 2027, conforme a lo recogido en el precitado Informe de MUVISA, se detallan a continuación los importes correspondientes a cada una de las administraciones intervinientes:

<b>Intervinientes</b>	<b>Porcentaje de participación</b>	<b>Importe estimado de aportación</b>
Ministerio de Fomento	50%	11.042.666,14

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 14:08:25	
Nº expediente administrativo: 2024-086109 Código Seguro de Verificación (CSV): B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 14:08:25	- 37/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 14:08:25	

Comunidad Autónoma de Canarias	35%	7.729.866,30
Cabildo Insular de Tenerife	10%	2.208.533,23
Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna	5%	1.104.266,61
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>22.085.332,28</b>

*Es por lo que, se solicita, que por esa Administración, se proceda a aportar la referida cantidad para poder concluir las actuaciones que se encuentran en su fase final, todo ello sin perjuicio de la correspondiente liquidación que proceda y posterior justificación conforme al convenio en vigor.*

(...)"

## **II.- REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS:**

*Respecto del asunto que nos ocupa, el de la revisión excepcional de precios, desde mediados de 2020, tras la fuerte contracción económica provocada por el virus del SARS-CoV-2 y las restricciones en los países para contener la pandemia, las materias primas han experimentado un desorbitado incremento de precio. También comenzó entonces una subida del precio de la energía que, en la segunda mitad de 2021, se acentuó fuertemente.*

*Desde entonces, el gas, el petróleo o el carbón registran variaciones mensuales sin precedentes, influidas por los bajos inventarios de gas en Europa tras el invierno, la demanda generada por la reactivación económica post-pandemia, el incremento de las emisiones de gases de efecto invernadero, así como la estructura europea del mercado energético.*

*Esta situación con las materias primas y la energía, se ha complicado aún más tras la invasión de Ucrania por Rusia, el 24 de marzo de 2022. La evolución de los precios de las materias primas y la energía es difícilmente predecible, y trasciende del ámbito puramente económico hacia la geopolítica.*

*Durante el mes de junio de ese mismo año se ha observado una leve bajada de los precios de algunas materias primas, no así de los combustibles y la energía que han seguido subiendo. El aumento de precios de las materias primas y la energía, junto con la incertidumbre existente, ha supuesto un aumento de la inflación a nivel global en los últimos meses. En España, la tasa de variación anual del IPC alcanzó en junio del precitado año el 10,2%, lo que ésta afectó negativamente a muchos sectores productivos, el de la construcción de obra pública entre ellos<sup>3</sup>.*

*A la vista de lo indicado anteriormente y a la vista de los contratos suscritos con la Administración Pública los contratistas han visto cómo se alteraba fuertemente la economía de estos contratos por causa de un incremento extraordinario de ciertos costes, incremento que era imprevisible en el momento de la licitación y que excedería del que pueda ser incluido en el riesgo y ventura que el contratista ha de soportar en todo contrato público.*

*Ante tal circunstancia, notablemente perjudicial para el interés público subyacente en cualquier contrato del sector público y que también afecta severamente a los operadores económicos del sector de la obra civil, se ha considerado oportuno adoptar medidas urgentes y de carácter excepcional para, únicamente en estos supuestos, permitir una revisión excepcional de los precios del*

<sup>3</sup> Informe de la evolución de los precios de las materias primas y su impacto en las obras. Junio de 2022.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 14:08:25	
Nº expediente administrativo: 2024-086109 Código Seguro de Verificación (CSV): B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 14:08:25	- 38/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 14:08:25	

contrato, por lo que el Gobierno de España aprueba un Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, donde para el caso que nos ocupa, sería de aplicación lo establecido en el título II, "Medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público".

Que el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en Junta de Gobierno Local con fecha 31 de agosto de 2022 acuerda:

"(...) declarar aplicables en el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y sus organismos públicos, las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público contenidas en el título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo (...)"

Que constan informe del Área Técnica de esta sociedad de fecha 11 de noviembre de 2024 que establece que la previsión máxima asciende a tres millones cuatrocientos sesenta mil ciento once euros con cincuenta céntimos (3.460.111,50 €) tal y como se detalla a continuación:

"(...) **Previsión máxima:**

Proyecto de Urbanización:	326.357,51 €
Proyecto de 79 Viviendas:	1.183.936,90 €
<u>Proyecto de 118 Viviendas:</u>	<u>1.949.817,09 €</u>
<b>Total:</b>	<b>3.460.111,50 €</b>

(...)"

Que, asimismo, conta Informe del Área Jurídica de esta Sociedad de fecha 12 de noviembre de 2024:

"(...)"

En relación a la solicitud de **revisión excepcional de precios conforme al Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo**, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte por mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 202/1057, de 15 de julio de 2020, por que se fijan normas específicas respecto de la Directiva 96/71/CE y a Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carreteras, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obra, **modificado por el Real Decreto-Ley, 6/2022 de 29 de marzo, así como por el Real Decreto-Ley 14/2022 de 1 de agosto, y de conformidad con la Orden HFP 1070/2022, de 8 de noviembre**, y a instancias de la "UTE LAS CHUMBERAS" con CIF: U-01941723, (constituida por las empresas ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L.- IMESAPI, S.A. – FALISA, S.A.), respecto de la **ejecución de las obras de los proyectos de Urbanización y 2 Edificaciones de 118 y 79 viviendas, incluidos en la Actuación Singular Las Chumberas Fase I.**

(...)"

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 14:08:25	
Nº expediente administrativo: 2024-086109 Código Seguro de Verificación (CSV): B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 14:08:25	- 39/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 14:08:25	

*"...Resulta de aplicación el Real Decreto Ley 3/2022, de 1 de marzo (modificado por la Disposición final trigésima séptima del Real Decreto Ley 6/2022, de 29 de marzo), concretamente los artículos 6, 7, 8, 9 y 10, dentro del Título II que regula las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público,..."*

*Que, para poder dar cumplimiento a este Real Decreto-ley debe existir crédito tal y como se establece en el artículo 10.2 del mismo.*

*Por tanto, a la vista de lo establecido en el precitado informe del Área Técnica de esta sociedad de fecha 11 de noviembre de 2024 e informe del Área Jurídica de fecha 12 de noviembre de 2024, cuyo importe total asciende a tres millones cuatrocientos sesenta mil ciento once euros con cincuenta céntimos (3.460.111,50 €), es necesario por parte de ese Ayuntamiento se adopten los preceptivos acuerdos para transferir dicho importe a esta sociedad, ya que no cuenta con los fondos suficientes para dicha actuación para poder dar cumplimiento a precitado Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, en relación al contrato de obras que esta Sociedad tiene con la "UTE LAS CHUMBERAS", respecto de la ejecución de las obras de los proyectos de Urbanización y 2 Edificaciones de 118 y 79 viviendas, incluidos en la Actuación Singular Las Chumberas Fase I."*

**5º.-** Corresponde a MUVISA, como ente gestor de las actuaciones, por gestión directa, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2019 y acuerdo de prórroga de 21 de marzo de 2023, **acreditar que procede dicho gasto por la cantidad solicitada para dar cumplimiento al referido Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de revisión excepcional de precios**, como órgano de contratación que ha suscrito el contrato de obras con la empresa constructora "UTE LAS CHUMBERAS", según el referido informe económico y los informes técnicos y jurídicos aportados que avalan, tanto la cuantía como la legalidad de dicho gasto, suscritos por personal cualificado y competente en la materia de dicha empresa municipal, que desarrolla todas las competencia municipales en la materia de vivienda; sin que dicho Servicio asuma el contenido de los mismos, al no disponer la Unidad de Vivienda, ni de los medios, ni del personal para ello, además dada su especialidad sería una duplicidad de funciones con las que desarrolla la referida empresa municipal.

**6º.-** El ente gestor MUVISA, deberá destinar dicha cantidad de **3.460.111,49 €**, al fin previsto para afrontar el gasto por revisión excepcional de precios en cumplimiento del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, respecto del contrato de obras con la empresa constructora "UTE-LAS CHUMBERAS", debiendo justificar dicho gasto conforme al convenio y acuerdo de gestión directa para dicha actuación; procediendo el reintegro a este Excmo. Ayuntamiento de no aplicarse a dicho destino, ya sea en su totalidad o en parte de la referida cantidad.

**7º.-** Existe crédito con cargo a fondos municipales para afrontar la financiación del gasto por revisión excepcional de precios para la Actuación Singular Las Chumberas, primera fase, en la aplicación presupuestaria **155/15221/7800195 "Urb las Chumberas.l A fam e INST.S.F.Lucro-Afectado no subvencionable"** y documento contable **RC número 120240087954**, de fecha 19 de noviembre de 2024, por importe de **3.460.111,49 €**; conforme a la Diligencia del Órgano de Gestión Económico-Financiera (Sección de Contabilidad) que además, consta abierto nuevamente el **proyecto 22-2011 PROY.CONVENIO PARA REPOSICIÓN Y REURBANIZACIÓN DE LA URBANIZACIÓN LAS CHUMBERAS** en virtud de la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 14:08:25	
Nº expediente administrativo: 2024-086109 Código Seguro de Verificación (CSV): B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 14:08:25	- 40/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 14:08:25	

**Addenda al Convenio suscrita entre el** Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, relativo a la Conclusión de las Obras y Actuaciones de Reposición y Reurbanización de la Urbanización Las Chumberas, en San Cristóbal de La Laguna para la prórroga de su vigencia por el plazo de cuatro años mas hasta el 31 de octubre de 2027.

**8º.-** Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 6545/2024, de 9 de julio, se modificó el Decreto de nº 3820/2020, de 4 de junio, respecto de la intervención funcional de la Unidad de Vivienda que pase a depender de la Jefatura del Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida.

**9º.-** Conforme al artículo 127.1 de la LBRL y artículo 15.2d) del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local, las concesiones, obligaciones y convenios de toda clase, incluidos los de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, así como la gestión; la concertación de operaciones de crédito; la adquisición y enajenación del patrimonio. Todo ello de acuerdo con el presupuesto y sus bases de ejecución.

**10º.-** Tras la solicitud del expediente por el Servicio gestor, a los efectos de completar el informe del Área técnica de MUVISA de fecha 11 de noviembre de 2024, consta devolución del mismo mediante comunicado de la Intervención, que tras su remisión a dicha Sociedad, se aporta por el Área Técnica de MUVISA: "**Informe Técnico de Ampliación de solicitud de revisión excepcional de precios, conforme al RDL 3/2022**", de fecha 4 de diciembre de 2024, que incorpora como anexos 1 y 2 los precios desglosados para el cálculo de la referida revisión, que concluye los siguiente; sin que se produzca variación de la cantidad total prevista para ser reconocida a su favor para dicho destino, condicionada en todo caso al reintegro total o parcial de no aplicarse a dicho fin:

"(...)

*Para el cálculo de dichas cantidades ha de contemplarse el límite del 20 por ciento máximo que se estipula en el artículo 7.2 del Real Decreto-ley 3/2022, para las obras ejecutadas con posterioridad al 31 de diciembre de 2020, por lo que se corrigió en el Informe Técnico de Respuesta de Solicitud de Revisión Excepcional de Precios, de fecha 11 de noviembre de 2024, dando como resultado las siguientes cantidades:*

***"Atendiendo la consideración del citado artículo 7.2 se obtuvo la Previsión máxima:***

• <b>Urbanización:</b>	<b>326.357,51 €</b>
• <b>Edificación de 79 Viviendas:</b>	<b>1.183.936,90 € (Límite máximo alcanzado)</b>
• <b>Edificación de 118 Viviendas:</b>	<b>1.949.817,09 €</b>
<b>Total:</b>	<b>3.460.111,50 €"</b>

*Se estima que dichas cantidades serán alcanzadas antes de la finalización de las obras, como se observa en la obra de Edificación de 79 viviendas, que a falta de la certificación final y de Liquidación, ya ha alcanzado el 20 por ciento máximo estipulado por el RD-1 3/2022, por lo que la cantidad de 3.460.111,50 € será necesaria para cubrir las necesidades de la aplicación de la revisión excepcional de precios.*

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 14:08:25	
Nº expediente administrativo: 2024-086109 Código Seguro de Verificación (CSV): B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2</a> .		
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 14:08:25	- 41/58 -	

(...)"

**11º.-** Consta en el expediente el **fiscalizado de conformidad** de la Intervención municipal.

Respecto de la observación relativa a la justificación, se señala que conforme al punto tercero del acuerdo, dicha justificación será conforme al Convenio (suscrito por las cuatro Administraciones incluido este Ayuntamiento y prorrogado hasta 31 de octubre de 2027) y acuerdo de gestión directa para dicha actuación, donde ya se estable el plazo y forma de justificación de los gastos de la actuación y, por tanto, del presente gasto, que aun siendo afrontado en este momento por el Ayuntamiento, no se puede desvincular del resto de la actuación. Señalar que la Comisión de Seguimiento para esta actuación, como órgano previsto en el Convenio con las **siguientes funciones**, ha tomado conocimiento de dicho gasto:

*"Supervisará la ejecución global de todas las actuaciones en lo referente a las actuaciones comprometidas por las cuatro Administraciones en este Convenio y adoptará los acuerdos que procedan para el buen término del objeto del mismo, así como cuantas otras funciones se consideren precisas para dar cumplimiento a sus objetivos."*

Habiéndose solicitado asimismo al resto de Administraciones afrontar el mismo por estar justificado, así como los excesos debidamente acreditados habidos en la actuación:

Respecto de la otra observación relativa a precisar el código del proyecto de gasto en la parte dispositiva del acuerdo, ya estaba recogido en punto primero, siendo el proyecto de gasto el indicado por el Órgano de Gestión Económico-Financiera: **"22-2011 PROY.CONVENIO PARA REPOSICIÓN Y REURBANIZACIÓN DE LA URBANIZACIÓN LAS CHUMBERAS"** y no 2024-2011.

**12º.-** La Unidad de Vivienda del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.- Autorizar y disponer el gasto, "proyecto 22-2011 PROY.CONVENIO PARA REPOSICIÓN Y REURBANIZACIÓN DE LA URBANIZACIÓN LAS CHUMBERAS",** a favor de la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U. (MUVISA), con CIF A38356135, por la cantidad de **3.460.111,49 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **155/15221/7800195** y documento contable **RC número 120240087954**.

**Segundo.- Aprobar la aportación municipal de 3.460.111,49 €**, con destino a la revisión excepcional de precios, en cumplimiento del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas de mejora de la sostenibilidad del transporte (...) y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, respecto del contrato de ejecución de obras, suscrito entre MUVISA y la empresa constructora "UTE LAS CHUMBERAS", en el plazo de ejecución aprobado, conforme a la justificación técnica y jurídica y cálculos efectuados por MUVISA, según los informes técnicos de fechas del pasado 11 de noviembre, ampliado por otro de 4 de diciembre de 2024 e Informe jurídico de fecha 12 de noviembre de 2014, obrantes en el expediente.

**Tercero.- Justificar por MUVISA la cantidad de 3.460.111,49 €**, conforme al

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 14:08:25	
Nº expediente administrativo: 2024-086109 Código Seguro de Verificación (CSV): B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 14:08:25	- 42/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 14:08:25	

Convenio y acuerdo de gestión directa para dicha actuación, procediendo el reintegro a este Ayuntamiento de no aplicarse al referido destino de la revisión excepcional de precios, ya sea en su totalidad o en parte de la citada cantidad.

**Cuarto.- Reiterar** a las distintas Administraciones intervinientes, el cumplimiento de la financiación de la Actuación Singular las Chumberas, para que mediante el correspondiente acuerdo, aporten las cantidades correspondientes a su porcentaje de participación según Convenio.

**URGENCIA 10.- EXPEDIENTE (2024/78527) RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, SUSCRITO CON UTE EYSA-GRÚAS CABELLO, ADJUDICATARIA DEL SERVICIO.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024/78527, iniciado para la prórroga del contrato para el SERVICIO DE RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, resulta:

**1º.-** Consultados los antecedentes obrantes en esta Administración, se constata la realización de las actuaciones siguientes:

a.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2020, adjudicó el contrato de referencia, a la UTE EYSA-GRÚAS CABELLO, por el precio de 2.091.832,51 €, incluido el IGIC, con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, con una vigencia de cuatro años.

b.- El contrato fue suscrito por las partes el 4 de febrero de 2021, iniciándose el cómputo de cuatro años a partir del día 28 del mismo mes, con posibilidad de prorrogar hasta un máximo de cinco años, como así dispone la Cláusula Tercera.

La Disposición General 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, establece la obligatoriedad de la prórroga para el contratista.

**2º.-** La Concejalía de Seguridad Ciudadana y Deportes, atendiendo a la necesidad de que se preste el servicio público y que hasta el momento la ejecución del contrato se viene realizando de conformidad con lo establecido por esta Administración, propone la prórroga del contrato para el periodo comprendido entre los 28 de febrero de 2025 y el 27 de febrero de 2026.

**3º.-** El Servicio de Presupuestos, con fecha 31 de octubre pasado, informó favorablemente la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual propuesto, toda vez que, cumple con el principio de Estabilidad Presupuestaria y con el principio de Sostenibilidad Financiera.

**4º.-** El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha de anotación contable de 13 de noviembre del año en curso, expidió el documento contable de retención de créditos para gastos en ejercicios futuros (RC\_FUT), número 12024000084030, por importe total de 522.958,12 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 170 13300 2279903.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 14:08:25	
Nº expediente administrativo: 2024-086109 Código Seguro de Verificación (CSV): B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 14:08:25	- 43/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 14:08:25	

5º.- Mediante comunicación electrónica puesta a disposición el día 21 de noviembre de 2024, se preavisó a la adjudicataria del inicio del procedimiento para prorrogar el contrato de referencia.

6º.- La Asesoría Jurídica, con fecha 28 de noviembre de 2024, informa favorablemente el procedimiento, considerando que no existe objeción jurídica a la prórroga propuesta.

7º.- La Intervención Municipal, con fecha 4 de diciembre de 2024, fiscaliza de conformidad el procedimiento.

8º.- De conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda, punto 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la competencia en materia de contratos sea cual sea su importe o duración.

9º.- El Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

10º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Prorrogar el contrato para el SERVICIO DE RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, suscrito el 4 de febrero de 2021 con la adjudicataria UTE EYSA-GRÚAS CABELLO (U 02880755), por un periodo de un (1) año, que comprenderá desde el 28 de febrero de 2025 hasta el 27 de febrero de 2026, por un importe máximo del compromiso económico de quinientos veintidós mil novecientos cincuenta y ocho euros con doce céntimos (522.958,12 €), incluido el IGIC que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 170 13300 2279903.

**Segundo.-** Autorizar y disponer el crédito por importe total de quinientos veintidós mil novecientos cincuenta y ocho euros con doce céntimos (522.958,12 €), incluido el IGIC que debe soportar la Administración, al objeto de afrontar el gasto correspondiente a la indicada prórroga, conforme a la siguiente distribución por anualidades:

APLICACIÓN	ANUALIDAD	IMPORTE S/IGIC	IGIC	IMPORTE C/IGIC
170 13300 2279903	28 febrero a 30 noviembre 2025	380.794,75 €	11.423,84 €	392.218,59 €
	1 diciembre 2025 a 27 febrero 2026	126.931,58 €	3.807,95 €	130.739,53 €
TOTAL				522.958,12 €

**Tercero.-** Notificar el acuerdo a los interesados en el procedimiento.

**URGENCIA 11.- EXPEDIENTE (2022-049932) RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y ASISTENCIA EN LA FRANJA DE LITORAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 14:08:25	
Nº expediente administrativo: 2024-086109 Código Seguro de Verificación (CSV): B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 14:08:25	- 44/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 14:08:25	

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022-049932 relativo a la contratación del "SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y ASISTENCIA EN LA FRANJA DE LITORAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con un presupuesto base de licitación de 2.076.833,79 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 135.867,63 euros, resulta:

**1º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2024, aprobó el expediente para la contratación del servicio de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el gasto por importe de 2.076.833,79 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 135.867,63 euros, con la distribución por anualidades que se detalla en el mismo, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas (PPT), de fechas 19 y 18 de julio de 2024, respectivamente, que registrarán el contrato.

**2º.-** El anuncio de licitación se envió para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) con fecha 21 de agosto de 2024 y se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en dicho Diario, con fecha 22 de agosto de 2024.

**3º.-** Según consta en el documento generado por la Plataforma de Contratación del Sector Público, concurren dos licitadores, **EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L.** y **PRO-ACTIVA SERVEIS AQUÀTICS, S.L.**, que la Mesa de contratación, en sesión celebrada con fecha 1 de octubre de 2024, una vez realizada la apertura de los archivos electrónicos número "1", acordó admitir al ser conforme la documentación presentada con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Asimismo, en dicha sesión, se procedió a la apertura de los archivos electrónicos número "2", relativos al criterio de adjudicación nº 3 "Memoria Técnica del Servicio", no evaluable mediante cifras o porcentajes, y a solicitar informe al Área de Medioambiente y Servicios Municipales sobre si las proposiciones de las empresas admitidas se adaptaban a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, que incluyera la valoración del referido criterio de adjudicación, tal y como indica la cláusula 9.4 y 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**4º.-** Consta en el expediente Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 30 de octubre de 2024, en la que se da cuenta del informe emitido por el Área de Medioambiente y Servicios Municipales, relativo a la valoración del criterio de adjudicación nº 3 "Memoria Técnica del Servicio", no evaluable mediante cifras o porcentajes. El citado informe, de fecha 22 de octubre de 2024, tiene el siguiente tenor literal:

**"Asunto:** Informe para la valoración de las ofertas según criterio de adjudicación nº 3 "Memoria Técnica del Servicio", no evaluable mediante cifras o porcentajes (archivo electrónico número "2"), de conformidad con la cláusula 9.4 y 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la contratación del "SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y ASISTENCIA DE LA FRANJA LITORAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

En relación con el acta de la mesa de contratación de fecha 1 de octubre de 2024 en la que se solicita informe sobre las proposiciones de las empresas admitidas EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L. y PRO-ACTIVA SERVEIS AQUÀTICS, S.L. referente a si se adaptan a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, que incluya la valoración del criterio de adjudicación número 3 "Memoria Técnica del Servicio", no evaluable mediante cifras o porcentajes (archivo electrónico número "2") tal y

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 14:08:25	
Nº expediente administrativo: 2024-086109 Código Seguro de Verificación (CSV): B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 14:08:25	- 45/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 14:08:25	

como indica la cláusula 9.4 y 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se tiene a bien informar lo siguiente:

<b>ANTECEDENTES</b>
---------------------

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 9.4 del PCAP los criterios de adjudicación que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los que se indican a continuación con la ponderación atribuida a cada uno de ellos:

**"CRITERIOS**

<p><b>1.- MENOR PRECIO DEL CONTRATO</b></p> <p><i>Se valorará la mejor oferta económica respecto al presupuesto base a contratación de licitación sin IGIC (1.940.966,16 euros).</i></p>	<p><b>HASTA 49 PUNTOS</b></p>
<p><b>2.- ATENCIÓN A EMERGENCIAS</b></p> <p><i>Se valorará el aporte en exclusividad al servicio de una ambulancia asistencial de clase C que deberá contar, al menos, con un conductor/a que esté en posesión del título de formación profesional de técnico en emergencias sanitarias y un/a enfermero/a que ostente el título universitario de Diplomado en Enfermería o título de grado que le habilite para el ejercicio de la profesión regulada de enfermería.</i></p> <p><i>El responsable del contrato determinará si la ambulancia se debe ubicar en la zona de Bajamar o en la Punta del Hidalgo, según considere necesario y estará destinada a proporcionar soporte vital básico y atención sanitaria inicial. Deberá dar cobertura a todas las incidencias que se produzcan en ámbito del presente contrato durante los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, en horario de 10:00 a 18:00h. Todo ello sin ningún coste para la Administración. La oferta deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato, prórrogas incluidas, llegado el caso.</i></p>	<p><b>20 PUNTOS</b></p>
<p><b>3.-MEMORIA TÉCNICA DEL SERVICIO</b></p> <p><i>Se valorarán las Memorias Técnicas presentadas por las empresas licitadoras considerando aquellas propuestas que redunden en una mejor organización del servicio y que contribuyan a un aumento del valor del contrato sin coste alguno para la administración, conforme a su nivel de definición, detalle y coherencia, según se indica:</i></p>	<p><b>HASTA 31 PUNTOS</b></p>
<p><b>Planificación, organización y control del servicio.</b></p> <p><i>Se valorarán aquellos aspectos relativos a la mejor organización de los servicios respecto a lo señalado en el PPT, la mejor distribución de los medios humanos en cada una de las zonas de baño previstas en dicho pliego, así como las mejoras en los recursos materiales asignados al servicio.</i></p>	<p><b>Hasta 15 puntos</b></p>
<p><b>Descripción detallada de la información preventiva, medioambiental y sanitaria de las aguas de baño</b></p> <p><i>Se valorará el medio de transmisión de la información preventiva, medioambiental y sanitaria de las aguas de baño a los usuarios, su eficiencia y nivel de difusión.</i></p>	<p><b>Hasta 6 puntos</b></p>
<p><b>Realización de campañas informativas preventivas y de promoción de hábitos saludables.</b></p> <p><i>Se valorará la planificación de campañas de comunicación tendentes a incentivar buenas prácticas entre la ciudadanía con relación a los servicios objeto del PPT, primando aquellas campañas destinadas a incentivar la prevención en las zonas de baño del municipio y concienciar a la ciudadanía de los beneficios de los hábitos saludables.</i></p> <p><i>Se valorará asimismo el diseño ofertado, novedad del mismo, su eficiencia y nivel de difusión, así como su frecuencia durante la ejecución del contrato.</i></p>	<p><b>Hasta 10 puntos</b></p>

Los licitadores deberán presentar obligatoriamente para la valoración del **criterio nº 3**, un documento en el que detallen las especificaciones de las mejoras. Dicho documento deberá tener como máximo **20 páginas** en formato DIN-A4, incluyendo en las mismas, portada, índice, tablas, gráficos y anexos complementarios, debidamente numeradas, márgenes de 2 cm en todos los lados y escritas con un interlineado sencillo con tipo de letra Arial tamaño 11, salvo para el contenido de las tablas que podrá reducirse hasta Arial tamaño 8. En el caso de

que el referido documento supere las 20 páginas, sólo se tendrá en cuenta el contenido de las 20 primeras. Los documentos presentados en formato diferente a DIN-A4, tampoco serán considerados. En caso de que en la misma página coincida información que cumpla con los requisitos especificados y otra que no, sólo se tendrá en cuenta aquella que sí cumpla, siempre y cuando esta pueda ser entendida y valorada de forma independiente, sin el resto de información que no cumple el formato.

Se considerará suficiente la declaración de disponibilidad de las mejoras ofertadas en cada criterio, debiéndose acreditar/aportar las mismas en un plazo máximo de 1 mes desde el inicio del contrato.

**Se advierte expresamente a los licitadores que en el archivo electrónico nº 2, relativo al criterio nº 3, "Memoria Técnica del Servicio", no debe incluirse ni anticiparse ni ser objeto de cuantificación los criterios nº 1 y 2, correspondientes al archivo electrónico nº 3, lo que determinaría su exclusión.**

Será de aplicación a todos los criterios lo siguiente:

- Las ofertas que igualen lo previsto en el PPT o no realicen mejoras se valorarán con cero puntos."

#### VALORACIÓN DE OFERTAS

Atendiendo a lo solicitado por la mesa de contratación se procede realizar la evaluación de las ofertas respecto al criterio señalado con el **criterio de adjudicación número 3 "Memoria Técnica del Servicio", no evaluable mediante cifras o porcentajes (Archivo electrónico nº 2)**, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato.

Para dar cumplimiento a lo exigido en las cláusulas 9.4 y 12.2 del PCAP se han analizado con detenimiento las memorias técnicas aportadas por cada una de las empresas admitidas por la Mesa de Contratación, respecto al referido criterio 3, así como se ha realizado un estudio comparativo entre las empresas licitadoras valorando si las ofertas han igualado o mejorado lo previsto en el PPT. Una vez realizado este estudio comparativo se ha procedido a ponderar las ofertas respecto a la mejor de ellas para asignar las puntuaciones correspondientes a cada una.

Las ofertas a valorar son las presentadas por los licitadores que se indican a continuación:

1. LICITADOR NÚMERO UNO.- EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE. S.L.
2. LICITADOR NÚMERO DOS.- PRO-ACTIVA SERVEIS AQUÀTICS. S.L.

Se procede, por tanto, a señalar los aspectos y características más destacables de cada una de las empresas, que mejoran lo descrito en el PPT, que las diferencian de la otra en algunos casos, así como la justificación de la puntuación asignada en cada caso.

Se indica asimismo que las ofertas presentadas por los licitadores respecto al criterio 3 "Memoria Técnica del Servicio", que se está valorando en el presente informe, cumplen con los requisitos técnicos establecidos en el PPT y se adaptan a lo exigido en el PCAP.

A continuación, se procede a valorar cada una de las ofertas presentadas en la presente licitación por lo que respecta al siguiente criterio:

<b>3.-MEMORIA TÉCNICA DEL SERVICIO</b>	<b>HASTA 31 PUNTOS</b>
<p><i>Se valorarán las Memorias Técnicas presentadas por las empresas licitadoras considerando aquellas propuestas que redunden en una mejor organización del servicio y que contribuyan a un aumento del valor del contrato sin coste alguno para la administración, conforme a su nivel de definición, detalle y coherencia, según se indica:</i></p>	
<p><b>Planificación, organización y control del servicio.</b></p> <p><i>Se valorarán aquellos aspectos relativos a la mejor organización de los servicios respecto a lo señalado en el PPT, la mejor distribución de los medios humanos en cada una de las zonas de baño previstas en dicho pliego, así como las mejoras en los recursos materiales asignados al servicio.</i></p>	<b>Hasta 15 puntos</b>
<p><b>Descripción detallada de la información preventiva, medioambiental y sanitaria de las aguas de baño</b></p> <p><i>Se valorará el medio de transmisión de la información preventiva, medioambiental y sanitaria de las aguas de baño a los usuarios, su eficiencia y nivel de difusión.</i></p>	<b>Hasta 6 puntos</b>
<p><b>Realización de campañas informativas preventivas y de promoción de hábitos saludables.</b></p> <p><i>Se valorará la planificación de campañas de comunicación tendentes a incentivar buenas prácticas entre la ciudadanía con relación a los servicios objeto del PPT, primando aquellas campañas destinadas a incentivar la prevención en las zonas de baño del municipio y concienciar a la ciudadanía de los beneficios de los hábitos</i></p>	<b>Hasta 10 puntos</b>

<p>saludables. Se valorará asimismo el diseño ofertado, novedad del mismo, su eficiencia y nivel de difusión, así como su frecuencia durante la ejecución del contrato.</p>	
---	--

**Planificación, organización y control del servicio:** Se valorarán aquellos aspectos relativos a la mejor organización de los servicios respecto a lo señalado en el PPT, la mejor distribución de los medios humanos en cada una de las zonas de baño previstas en dicho pliego, así como las mejoras en los recursos materiales asignados al servicio. **(Hasta 15 puntos)**

<p>EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L.</p>	<p>La empresa licitadora propone las siguientes mejoras sin coste para la Administración respecto a los requisitos mínimos establecidos en el PPT:</p> <p><b><u>PERSONAL:</u></b></p> <p>Respecto al personal propuesto como mejora del mínimo establecido en el PPT, la empresa licitadora aporta el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 1 Director técnico</li> <li>- Apoyo del personal de la organización (área de marketing para diseño de campañas, área laboral, área de proyectos, etc.)</li> </ul> <p><b><u>Socorristas:</u></b></p> <p>Bajamar: 5 socorristas (Temporada de invierno) y 5 socorristas (Temporada de verano) (uno de ellos será socorrista acuático/a-Responsable)          La Punta de Hidalgo: 2 socorristas (Temporada de invierno) y 4 socorristas (Temporada de verano) (uno de ellos será socorrista acuático/a-Responsable)          Jóver: 2 socorristas (Temporada de invierno) y 3 socorristas (Temporada de verano)          La Barranquera: 2 socorristas (Temporada de invierno) y 2 socorristas (Temporada de verano)          1 Coordinador y un patrón</p> <p>La empresa licitadora proporcionará a los trabajadores del servicio el <b>Manual del Socorrista</b> donde vendrán reflejadas todas las funciones y tareas a desempeñar por este personal.</p> <p>La empresa propone la realización de 2 simulacros cada año con entrenamiento mensual de los siguientes ítems:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Salvamento y Socorrismo</li> <li>- Emergencia higiénico-Sanitaria</li> <li>- Seguridad</li> </ul> <p><b><u>MEDIOS MATERIALES:</u></b></p> <p>Los materiales sanitarios fungibles y no fungibles y la vestimenta se organizará como establece el PPT.</p> <p>La vestimenta propuesta por la empresa utilizará materiales 100% reciclados reduciendo la huella de carbono y contribuyendo al medio ambiente.</p> <p>La empresa aportará <u>dos aplicaciones</u> como medios para el servicio:          Se empleará un <u>sistema de control de presencia de los trabajadores (software IVEO)</u> vinculado con el <u>software de gestión y planificación de servicios de la propia empresa (ERP)</u> (registro de entrada y salida de trabajadores, registro de tareas realizadas, información de control de presencia actualizada en tiempo real en el sistema de gestión de la empresa y en el visor del organismo contratante, elaboración de informes, etc.)</p> <p>Control del botiquín (suministro de productos y caducidad)          Control de limpieza de material          Control de baño asistido</p> <p>En cada zona de baño se dispondrá de un libro de asistencias para la anotación de las personas que sean atendidas.</p> <p>Se emitirán los siguientes <u>informes</u> por el Coordinador:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Hojas de estadísticas cumplimentadas a diario (estado de botiquines)</li> <li>- Informe inicial previo a la puesta en marcha del servicio</li> <li>- Informe del personal adscrito al servicio</li> </ul>
--	---

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 14:08:25	
Nº expediente administrativo: 2024-086109 Código Seguro de Verificación (CSV): B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2</a>			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 14:08:25	- 48/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 14:08:25	

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe inmediato de envío urgente</li> <li>- Informe quincenal de verificación del material sanitario</li> <li>- Informe semanal sobre atenciones sanitarias</li> <li>- Estadística quincenal y mensual (asistencias sanitarias y traslados)</li> <li>- Incidencias mayores</li> <li>- Gestión de residuos peligrosos y medioambientales</li> <li>- Memoria final de temporada</li> <li>- Partes diarios</li> <li>- Control limpieza y conservación módulos</li> </ul> <p>Plan de comunicación de incidencias</p>
<p>PRO-ACTIVA SERVEIS AQUÁTICS, S.L.</p>	<p>La empresa licitadora propone las siguientes mejoras sin coste para la Administración respecto a los requisitos mínimos establecidos en el PPT:</p> <p><b><u>PERSONAL:</u></b></p> <p>Respecto al personal propuesto como mejora del mínimo establecido en el PPT, la empresa licitadora aporta el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 1 Director técnico</li> <li>- 1 Jefe de servicio</li> <li>- 1 Técnico en logística y mecánico náutico</li> <li>- Facultativo médico</li> <li>- Coordinador Insular y Autonómica</li> <li>- Operador CECOES</li> <li>- Apoyo del personal de la organización (departamento de calidad, logística, RRHH, dirección financiera, departamento de Tech&amp;Data, etc.)</li> </ul> <p><b><u>Socorristas:</u></b></p> <p>Bajamar: 5 socorristas (Temporada de invierno) y 5 socorristas (Temporada de verano) (uno de ellos será el Responsable de zona)  La Punta de Hidalgo: 2 socorristas (Temporada de invierno) y 4 socorristas (Temporada de verano)  Jóver: 2 socorristas (Temporada de invierno) y 3 socorristas (Temporada de verano)  La Barranquera: 2 socorristas (Temporada de invierno) y 2 socorristas (Temporada de verano)  1 Coordinador y un patrón (en periodo de máxima afluencia)</p> <p>La empresa dispondrá de un protocolo operativo ante bajas imprevistas del personal.</p> <p><b>Formación anual de 15 horas lectivas por trabajador</b> de carácter obligatorio (atención acuática, rescate y atención sanitaria), además de formación en Prevención de Riesgos Laborales (PRL).</p> <p>La empresa licitadora aporta protocolo detallado de actuación general ante emergencias, aportando <b>una mejora en la ampliación de recursos humanos</b> en situaciones especiales, de acuerdo con el personal asignado en cada temporada.</p> <p>La empresa aporta en caso de situaciones especiales de emergencia una ampliación de los recursos humanos, además de los recursos propios del servicio, detallando la propuesta en función de las distintas temporadas de baño en las que está distribuido el servicio de las diferentes zonas de baño.</p> <p>La empresa propone una estructura de realización de simulacros de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acuático: quincenal</li> <li>- Sanitario: quincenal</li> <li>- Medioambiental: mensual</li> <li>- Múltiples víctimas y evacuaciones: anual</li> </ul> <p><b><u>MEDIOS MATERIALES:</u></b></p> <p>Aporta las certificaciones que se indican a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ISO 9001:2015 N°2021/22: Gestión de la calidad y formación</li> <li>- ISO 14001:2015 n° 1149/22: Gestión medioambiental</li> <li>- ISO 22320:2018 n° 030/23: Gestión de las emergencias</li> </ul>

	<p>Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono (en tramitación) Plan de Igualdad Colabora con la ONG Open Arms (5% del beneficio aportado a proyectos de salvamento marítimo humanitario)</p> <p>Se relacionan los <b>nuevos medios materiales aportados para el Servicio:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>2 Torres de vigilancia</b> (una unidad en la zona de baño de Jover y otra unidad en la zona de piscinas de Bajamar)</li> <li>- <b>1 Dron de rescate acuático</b> (Equipado con el sistema "modo barco" capaz de navegar como una embarcación por el agua) (Mejora condicionada a obtener los permisos de vuelo)</li> <li>- <b>1 zona de sombra</b> (Para uso en zona de baño de Bajamar o para el servicio de baño a personas con movilidad reducida)</li> <li>- <b>1 impresora y 1 ordenador</b> para puesto central en Bajamar</li> </ul> <p>La empresa aporta tablas funcionales con el inicio y cierre del servicio detallando de manera pormenorizada las actuaciones a realizar para el adecuado funcionamiento del mismo. Del mismo modo, para cada una de las zonas de baño se detalla el personal asignado con los horarios y funciones a realizar desde la apertura del servicio hasta el cierre del mismo. Protocolo de gestión del material, control de stock y gestión de los residuos y medioambientales y control operacional para la continuidad del servicio.</p> <p>Protocolo para la gestión del servicio de baño a personas con movilidad reducida (<b>plataforma virtual para las reservas individuales y por grupos, así como un sistema de cita previa automático</b> que facilita el acceso al servicio). El personal adscrito al servicio recibirá previamente la formación de atención y servicio de baño. Protocolos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Atención a personas con hipoacusia parcial o total</li> <li>- Atención a personas con ceguera total o parcial</li> <li>- Atención a personas con enfermedad mental</li> <li>- Atención a personas con discapacidad intelectual</li> <li>- Atención a personas con discapacidad física</li> </ul> <p>La empresa aporta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plataforma informática de gestión de datos del servicio.</li> <li>- Gestor de reservas del servicio de baño adaptado y control de aforo de las zonas de baño.</li> </ul> <p>Se emitirán los/as siguientes comunicaciones e informes del servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Información diaria del servicio (automática al correo del responsable del contrato)</li> <li>- Informe semanal de asistencias, intervenciones e incidencias (automática al correo del responsable del contrato y acceso mediante plataforma propia)</li> <li>- Memoria mensual (automática al correo del responsable del contrato y acceso mediante plataforma propia)</li> <li>- Memoria anual (sede electrónica y acceso mediante plataforma propia)</li> </ul>
--	--

Atendiendo a lo anteriormente expuesto la valoración de cada empresa respecto al **subcriterio "Planificación, organización y control del servicio valorado" hasta 15 puntos es la siguiente:**

1. Planificación, organización y control del servicio (hasta 15 puntos)		
Empresa	Valoración (0 a 10)	Puntuación (P= (pm*O)/10)
EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L.	5,00	7,50
PRO-ACTIVA SERVEIS AQUÀTICS, S.L.	10,00	15,00

**Justificación de la valoración:**

Se considera que las dos empresas licitadoras cumplen con los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas para este subcriterio. No obstante, la empresa **PRO-ACTIVA SERVEIS AQUÀTICS, S.L.** propone numerosas mejoras que redundan en una mejor organización del servicio y contribuye a un importante incremento del valor del contrato sin coste alguno para la Administración, además de demostrar un conocimiento importante de las necesidades del servicio conforme al nivel de definición, detalle y coherencia de la oferta presentada frente a la aportada por la empresa **EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L.**

A la oferta de la empresa **PRO-ACTIVA SERVEIS AQUÀTICS, S.L.** se le otorga la máxima puntuación por haber presentado oferta con la mejor organización de los servicios respecto a lo señalado en el PPT, mejoras en los medios humanos aportados en cada una de las zonas de baño previstas en dicho pliego, así como importantes mejoras en los recursos materiales asignados al servicio que aportan gran valor al contrato, según se señala a continuación:

Respecto a los **medios humanos**, cabe destacar además la incorporación de un Director técnico con la titulación de Coordinación de servicios de socorrismo en instalaciones y espacios acuáticos naturales, Instructor oficial en cursos de DESA y Licenciado en Ciencias de la Actividad del deporte. Además, destaca la incorporación de un Técnico en logística y mecánico náutico con titulación de socorrista acuático, título de PPER, capitán de yate y un Facultativo médico disponible durante el horario del servicio.

Cabe hacer mención a la formación anual de 15 horas lectivas por persona, de carácter obligatorio para reciclar protocolos de atención acuática, rescate y atención sanitaria (mejora lo establecido en el PPT que señala un mínimo de formación al menos cada 2 años) y formación en prevención de riesgos laborales.

La empresa aporta una descripción pormenorizada de los protocolos de actuación durante la prestación del servicio identificando efectivos y sus funciones, horarios y zonas o puestos de ubicación de manera genérica para todas las zonas de baño y detallada para el servicio de Bajamar. También se incorpora el protocolo ante emergencias, aportando como mejora el incremento de medios humanos en caso de emergencias definidos en función del personal asignado en cada temporada.

Además, incorpora como mejoras las certificaciones de gestión de calidad y formación, gestión medio ambiental y gestión de emergencias, además de consideraciones sociales como un Plan de Igualdad y colaboración con la ONG Open Arms.

Respecto al servicio de baño para personas con movilidad reducida se detallan los protocolos tanto para el baño adaptado como para el servicio de acompañamiento al baño, destacando el servicio de reserva online mediante QR en los carteles informativos del servicio.

Se establece un calendario de simulacros acuáticos (quincenal), sanitario (quincenal), medioambiental (mensual) y de múltiples víctimas y evacuaciones en conjunto con el resto de cuerpos de emergencias del municipio e insular (anual) que se aportan como mejoras a lo establecido en el PPT.

Respecto a los **medios materiales**, se incrementa el valor del contrato al incorporar como mejoras para el Servicio:

- **2 Torres de vigilancia** (una unidad en la zona de baño de Jover y otra unidad en la zona de piscinas de Bajamar)
- **1 Dron de rescate acuático** (Equipado con el sistema "modo barco" capaz de navegar como una embarcación por el agua) (Mejora condicionada a obtener los permisos de vuelo)
- **1 zona de sombra** (Para uso en zona de baño de Bajamar o para el servicio de baño a personas con movilidad reducida)
- **1 impresora y 1 ordenador** para puesto central en Bajamar

La empresa aporta además una plataforma informática de gestión de datos del servicio y un gestor de reservas del servicio de baño adaptado y control de aforo de las zonas de baño.

A la oferta de la empresa **EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L.**, se le otorga la puntuación de **5 puntos sobre 10**, por haber presentado una oferta que, cumpliendo con lo establecido en el PPT, no aporta importantes mejoras en relación a los medios humanos y materiales mínimos exigidos.

Respecto a los **medios humanos**, cabe destacar además la incorporación de un Director técnico y el apoyo del personal de la organización (área de marketing para diseño de campañas, área laboral, área de proyectos, etc.).

Se mejora los simulacros establecidos en el PPT incorporando un entrenamiento mensual de los siguientes ítems:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 14:08:25	
Nº expediente administrativo: 2024-086109 Código Seguro de Verificación (CSV): B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2</a>			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 14:08:25	- 51/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 14:08:25	

Salvamento y Socorrismo, Emergencia higiénico-sanitaria y seguridad.

Cabe destacar en relación con los **medios materiales** que la vestimenta propuesta por la empresa utilizará materiales 100% reciclados reduciendo la huella de carbono y contribuyendo al medio ambiente.

Además, aportará como medios para el servicio dos aplicaciones: un sistema de control de presencia de los trabajadores (software IVEO) vinculado con un software de gestión y planificación de servicios de la propia empresa (ERP).

Por los motivos expuestos, se considera oportuno otorgar a la empresa **PRO-ACTIVA SERVEIS AQUÀTICS, S.L.** la máxima **puntuación de 10**, seguida por la empresa **EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L.** con una valoración de **5 puntos**.

**Descripción detallada de la información preventiva, medioambiental y sanitaria de las aguas de baño:**

Se valorará el medio de transmisión de la información preventiva, medioambiental y sanitaria de las aguas de baño a los usuarios, su eficiencia y nivel de difusión. **(Hasta 6 puntos)**

EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L.	<p>La empresa licitadora propone las siguientes mejoras sin coste para la Administración respecto a los requisitos mínimos establecidos en el PPT:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Elaborará <u>cartelería y publicaciones</u> para información preventiva, medio ambiental y sanitaria, insertada junto con el mapa de la playa y piscina.</li></ul> <p>La empresa propone llevar a cabo la <u>transmisión de la información preventiva</u>, medioambiental y sanitaria a través de los siguientes medios, indicando en cada caso su descripción, grado de eficiencia y tipo de difusión:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Señalización visual (carteles, banderas y paneles informativos)</li><li>- Aplicaciones móviles y plataformas web</li><li>- Redes sociales (X, Facebook, Instagram)</li><li>- Socorristas y personal en playas</li></ul>
PRO-ACTIVA SERVEIS AQUÀTICS, S.L.	<p>La empresa licitadora propone las siguientes mejoras sin coste para la Administración respecto a los requisitos mínimos establecidos en el PPT:</p> <p><u>Difusión de la información preventiva</u> a través de los siguientes medios:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Equipo operativo (Socorristas)</li><li>- Uso de banderas</li><li>- Uso de equipos fijos de megafonía (<b>3 estaciones de megafonía fija que aportan mensajes preestablecidos</b>)</li></ul> <p><u>Medios digitales y Redes sociales:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Servicio de e-mail automático</li><li>- Servicio de comunicación a entes externos</li><li>- Página web con acceso desde página corporativa municipal (información de estado del mar, banderas, aforo de zonas de baño.)</li><li>- Servidor Cloud (usuario y password para responsable municipal)</li><li>- <u>Cartelería e Infoplays interactivo con código QR</u> para acceso a la página web</li></ul>

Atendiendo a lo anteriormente expuesto la valoración de cada empresa respecto al **subcriterio "Descripción detallada de la información preventiva, medioambiental y sanitaria de las aguas de baño" hasta 6 puntos** es la siguiente:

2. Descripción detallada de la información preventiva, medioambiental y sanitaria de las aguas de baño (hasta 6 puntos)		
Empresa	Valoración (0 a 10)	Puntuación (P= (pm*O)/10)
EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L.	6,00	3,60
PRO-ACTIVA SERVEIS AQUÀTICS, S.L.	10,00	6,00

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 14:08:25	
Nº expediente administrativo: 2024-086109 Código Seguro de Verificación (CSV): B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2</a>			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 14:08:25	- 52/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 14:08:25	

**Justificación de la valoración:**

Se considera que las dos empresas licitadoras cumplen con los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a este subcriterio. No obstante, la empresa **PRO-ACTIVA SERVEIS AQUÀTICS, S.L.** propone una serie de mejoras que redundan en una mejor difusión de la información a los usuarios añadiendo valor al contrato sin coste alguno para la Administración, según se indica:

Ambas empresas aportan cartelería e infografía con información preventiva, medioambiental y sanitaria de las zonas de baño del municipio, además de difusión de la misma a través de medios digitales y redes sociales. No obstante, la empresa **PRO-ACTIVA SERVEIS AQUÀTICS, S.L.** aporta como mejora la inversión de 3 estaciones de megafonía fija que aportan mensajes preestablecidos relacionados con la seguridad de las zonas de baño del municipio, además de aportar cartelería interactiva mediante código QR que permite a los usuarios acceder a información sobre el estado de las zonas de baño. Además, mejora la comunicación con el Ayuntamiento a través del servidor Cloud (acceso 24 a información actualizada).

Por los motivos expuestos, se considera oportuno otorgar a la empresa **PRO-ACTIVA SERVEIS AQUÀTICS, S.L.** la máxima **puntuación de 10**, seguida por la empresa **EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L.** con una valoración de **6 puntos**.

**Realización de campañas informativas preventivas y de promoción de hábitos saludables:** Se valorará la planificación de campañas de comunicación tendentes a incentivar buenas prácticas entre la ciudadanía con relación a los servicios objeto del PPT, primando aquellas campañas destinadas a incentivar la prevención en las zonas de baño del municipio y concienciar a la ciudadanía de los beneficios de los hábitos saludables.

Se valorará asimismo el diseño ofertado, novedad del mismo, su eficiencia y nivel de difusión, así como su frecuencia durante la ejecución del contrato. **(Hasta 10 puntos)**

EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L.	La empresa licitadora propone las siguientes campañas informativas preventivas y de promoción de hábitos saludables de forma detallada: <ul style="list-style-type: none"><li>- <b>"Camina y Limpia: Haciendo huella en la Costa"</b>: consiste en una jornada donde los participantes caminan por el litoral recogiendo residuos y ayudando a conservar el entorno natural.</li><li>- <b>"Socorrista por 1 día"</b>: evento educativo destinado a los niños de 6 a 12 años del municipio de San Cristóbal de la Laguna sobre seguridad en el océano y medidas de rescate.</li></ul>
PRO-ACTIVA SERVEIS AQUÀTICS, S.L.	La empresa licitadora propone las siguientes campañas informativas preventivas y de promoción de hábitos saludables de forma detallada: <ul style="list-style-type: none"><li>- <b>"Seguridad en zonas de baño y taller de soporte vital básico"</b>: esta campaña se dividirá en dos temáticas dirigido a niños de infantil, primaria y secundaria, ambas a impartir en los centros educativos:<ol style="list-style-type: none"><li>1. Actividad educativa sobre seguridad en las zonas de baños y entender el comportamiento del mar.</li><li>2. Taller de soporte vital básico.</li></ol></li><li>- <b>"Socorrista por 1 día"</b>: actividad para conocer el equipo de salvamento y socorrismo de las zonas de baño del municipio (labores de los socorristas).</li><li>- <b>"Curso oficial para uso del desfibrilador para el personal municipal"</b>: dirigido al equipo de vigilantes municipales de las zonas de baño del municipio.</li></ul>

Atendiendo a lo anteriormente expuesto la valoración de cada empresa respecto al **subcriterio "Realización de campañas informativas preventivas y de promoción de hábitos saludables" hasta 10 puntos es la siguiente:**

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 14:08:25	
Nº expediente administrativo: 2024-086109 Código Seguro de Verificación (CSV): B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2</a>			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 14:08:25	- 53/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 14:08:25	

3. Realización de campañas informativas preventivas y de promoción de hábitos saludables. (hasta 10 puntos)		
Empresa	Valoración (0 a 10)	Puntuación (P= (pm*O)/10)
EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L.	8,00	8,00
PRO-ACTIVA SERVEIS AQUÀTICS, S.L.	10,00	10,00

**Justificación de la valoración:**

Se considera que las dos empresas licitadoras cumplen con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y ambas describen en su propuesta dos campañas informativas de prevención y de hábitos saludables dirigidas a niños y niñas de centros educativos del municipio de San Cristóbal de la Laguna. No obstante, la empresa **PRO-ACTIVA SERVEIS AQUÀTICS, S.L.** realiza una propuesta más ambiciosa incluyendo un **"Curso oficial para uso del desfibrilador para el personal municipal"** dirigido al equipo de vigilantes municipales de las zonas de baño del municipio lo cual contribuye a un aumento del valor del contrato sin coste alguno para la Administración.

A la vista de lo indicado anteriormente, se propone otorgar la máxima puntuación a la empresa **PRO-ACTIVA SERVEIS AQUÀTICS, S.L.**, esto es **10 puntos** y a la empresa **EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L.**, se le otorga la puntuación de **8 puntos sobre 10**.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto la valoración de cada empresa respecto al **criterio 3 "Memoria Técnica del Servicio"** valorado hasta 31 puntos es la siguiente:

CRITERIO 3 (Hasta 31 puntos)	EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L.	PRO-ACTIVA SERVEIS AQUÀTICS, S.L.
1. Planificación, organización y control del servicio (hasta 15 puntos)	7,50	15,00
2. Descripción detallada de la información preventiva, medioambiental y sanitaria de las aguas de baño (hasta 6 puntos)	3,60	6,00
3. Realización de campañas informativas preventivas y de promoción de hábitos saludables. (hasta 10 puntos)	8,00	10,00
<b>Valoración total</b>	<b>19,10</b>	<b>31,00</b>

En virtud de lo expuesto anteriormente se puede concluir que, conforme a las valoraciones realizadas, el **orden de mayor a menor puntuación** de las empresas licitadoras es el que se muestra a continuación:

Empresa	Criterio 3 "Memoria Técnica del Servicio"
PRO-ACTIVA SERVEIS AQUÀTICS, S.L.	31,00
EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L.	19,10

Seguidamente, tras el examen del precitado informe, la Mesa de Contratación lo asume, procediendo en consecuencia a la evaluación del criterio de adjudicación nº 3 "Memoria Técnica del Servicio", de conformidad con el mismo y atendiendo a las razones que justifican la valoración realizada, siendo la puntuación obtenida por

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 14:08:25	
Nº expediente administrativo: 2024-086109 Código Seguro de Verificación (CSV): B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 14:08:25	- 54/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 14:08:25	

los licitadores respecto a dicho criterio, la contenida en la conclusión del referido informe del Área de Medioambiente y Servicios Municipales, de fecha 22 de octubre de 2024.

5º.- En la misma sesión, de fecha 30 de octubre de 2024, se procedió a la apertura del archivo electrónico número "3", presentado por los licitadores, relativo a los criterios de adjudicación nº 1 "Menor precio del contrato" y nº 2 "Atención a emergencias", a los que se refiere la cláusula 9.4 y 12.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y tras dicha apertura, la Mesa de Contratación realizó la evaluación de la oferta presentada, atendiendo a criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes señalados en la cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Considerando dichos criterios de adjudicación, seguidamente se indica la puntuación obtenida según el procedimiento de evaluación previsto en la cláusula 9.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

**Criterio de adjudicación nº 1 "Menor precio del contrato"**

LICITADORES	Precio ofertado	PUNTUACIÓN
EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L..	1.948.389,94 €	49,00 puntos
PRO-ACTIVA SERVEIS AQUÀTICS, S.L.	1.993.760,44 €	47,88 puntos

**Criterio de adjudicación nº 2 "Atención a emergencias".**

LICITADORES	Atención a emergencias	PUNTUACIÓN
EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L..	No se oferta	0 puntos
PRO-ACTIVA SERVEIS AQUÀTICS, S.L.	Se oferta	20,00 puntos

Valorada por la Mesa de Contratación las ofertas presentadas según la ponderación prevista en los Pliegos, la puntuación total obtenida, considerando además la valoración del criterio nº 3 "Memoria Técnica del servicio", no evaluable mediante cifras o porcentajes, es la siguiente:

LICITADORES	Criterio nº 1	Criterio nº 2	Criterio nº 3	Total
EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L.	49,00	0,00	19,10	<b>68,10</b>
PRO-ACTIVA SERVEIS AQUÀTICS, S.L.	47,88	20,00	31,00	<b>98,88</b>

Por tanto, la mejor oferta, a la vista de la evaluación realizada, resulta ser la del licitador PRO-ACTIVA SERVEIS AQUÀTICS, S.L., cuya proposición, al igual que la del otro licitador, se adapta a lo exigido en los Pliegos y no se encuentra incurso en presunción de anormalidad, por lo que la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, acuerda clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según se indica a continuación:

1º.- PRO-ACTIVA SERVEIS AQUÀTICS, S.L.
2º.- EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L.

Seguidamente, la Mesa de Contratación, en la referida sesión de fecha 30 de octubre de 2024, visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, y una vez se cumplimentará lo requerido en el artículo 150.2 de la LCSP y cláusulas 16.2, 17 y 18 del PCAP, en virtud de lo dispuesto en el art. 150.3 de la LCSP, acordó proponer al órgano de contratación:

**Primero.-** Adjudicar a la empresa PRO-ACTIVA SERVEIS AQUÀTICS, S.L., con NIF B-62137252, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y ASISTENCIA EN LA FRANJA DE LITORAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", por el precio de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (1.863.327,51€), sin incluir el Impuesto General Indirecto (IGIC) que deberá soportar la Administración que asciende a CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (130.432,93€), lo que hace un total de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.993.760,44 €) y un plazo de ejecución de TRES (3) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de DOS (2) años.

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto, la Memoria Técnica del Servicio y la aportación en exclusividad al servicio de una ambulancia asistencial de clase C, con conductor/a en posesión del título de formación profesional de técnico en emergencias sanitarias y un/a enfermero/a que ostente el título universitario de Diplomado/a en Enfermería o título de grado que le habilite para el ejercicio de la profesión regulada de enfermería, sin coste para la Administración, según se detalla en la cláusula 9.4 del PCAP.

La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, considerando la baja ofertada, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar, es la siguiente:

Año 2024 (1 octubre a 30 de noviembre 2024)	103.518,20 €	7.246,28 €	110.764,48 €
Año 2025 (1 dic. 2024 a 30 de noviembre 2025)	621.109,17 €	43.477,64 €	664.586,81 €
Año 2026 (1 dic. 2025 a 30 de noviembre 2026)	621.109,17 €	43.477,64 €	664.586,81 €
Año 2027 (1 dic. 2026 a 30 de sept. 2027)	517.590,97 €	36.231,37 €	553.822,34 €

**Segundo.-** Formalizar el correspondiente contrato transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación, previa presentación por el adjudicatario de la póliza de seguro de responsabilidad civil, de conformidad con la cláusula 19.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en las condiciones señaladas en la prescripción 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como, la declaración a la que se refiere la cláusula 19.1 del referido pliego, considerada obligación de carácter esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1 f) de la LCSP.

**Tercero.-** Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la formalización del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público."

**6º.-** Cursado requerimiento a la empresa PRO-ACTIVA SERVEIS AQUÀTICS, S.L., para que presente la documentación previa a la adjudicación del contrato aporta en plazo toda la documentación requerida, en concreto, la acreditativa de la constitución de la garantía definitiva correspondiente por importe de 93.166,38 euros.

**7º.-** Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de noviembre de 2024, relativo al reajuste presupuestario del contrato de referencia, así como documentos contables acreditativos de la existencia de crédito (ARC-FUT) números 12024000057671 y 12024000095618 con cargo a la aplicación presupuestaria 190 17220 2279903. El documento contable 2024000057671 cuenta con un saldo disponible corregido a la baja por el documento ARC-FUT/12024000095616 que lo aminora por el referido acuerdo.

**8º.-** Remitido el expediente a la Intervención Municipal, se fiscaliza de conformidad con fecha 5 de diciembre de 2024.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 14:08:25	
Nº expediente administrativo: 2024-086109 Código Seguro de Verificación (CSV): B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 14:08:25	- 56/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 14:08:25	

**9º.-** Debe considerarse lo preceptuado en los artículos 150, 151 y 153 de la LCSP, que regulan la adjudicación y la formalización de los contratos que celebren las Administraciones Públicas.

**10º.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**11º.-** El Servicio de Contratación de Servicios Municipales del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**12º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Adjudicar a la empresa PRO-ACTIVA SERVEIS AQUÀTICS, S.L., con NIF B-62137252, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "**SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y ASISTENCIA EN LA FRANJA DE LITORAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**", por el precio de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (1.863.327,51€), sin incluir el Impuesto General Indirecto (IGIC) que deberá soportar la Administración que asciende a CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (130.432,93€), lo que hace un total de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.993.760,44 €) y un plazo de ejecución de TRES (3) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de DOS (2) años.

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto, la Memoria Técnica del Servicio y la aportación en exclusividad al servicio de una ambulancia asistencial de clase C, con conductor/a en posesión del título de formación profesional de técnico en emergencias sanitarias y un/a enfermero/a que ostente el título universitario de Diplomado/a en Enfermería o título de grado que le habilite para el ejercicio de la profesión regulada de enfermería, sin coste para la Administración, según se detalla en la cláusula 9.4 del PCAP.

La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, considerando la baja ofertada, así como el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de noviembre de 2024, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar, es la siguiente:

Año 2025 (1 enero a 30 de noviembre 2025)	569.350,07 €	39.854,51 €	609.204,58 €
Año 2026 (1 dic. 2025 a 30 de noviembre 2026)	621.109,17 €	43.477,64 €	664.586,81 €
Año 2027 (1 dic. 2026 a 30 de noviembre 2027)	621.109,17 €	43.477,64 €	664.586,81 €

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 14:08:25	
Nº expediente administrativo: 2024-086109 Código Seguro de Verificación (CSV): B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2</a> .		
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 14:08:25	- 57/58 -	

Año 2028 (1 dic. 2027 a 31 de diciembre 2027)	51.759,10 €	3.623,14 €	55.382,24 €
---	-------------	------------	-------------

La adjudicación del contrato se imputa a los documentos contables número 12024000057671 (con un saldo disponible corregido a la baja por el documento contable número 12024000095616) y número 12024000095618, con cargo a la aplicación presupuestaria 190 17220 2279903.

**Segundo.-** Formalizar el correspondiente contrato transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación, previa presentación por el adjudicatario de la póliza de seguro de responsabilidad civil, de conformidad con la cláusula 19.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en las condiciones señaladas en la prescripción 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como, la declaración a la que se refiere la cláusula 19.1 del referido pliego, considerada obligación de carácter esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1 f) de la LCSP.

**Tercero.-** Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la formalización del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 14:08:25	
Nº expediente administrativo: 2024-086109 Código Seguro de Verificación (CSV): B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B49B7C032B4C2D7719A27CDC8DA3DDD2</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 14:08:25	- 58/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 14:08:25	